

REVISTA

DE LA

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS.

PUBLICACION MENSUAL.

<p>Las suscripciones pueden hacerse en todas las librerías abonándolas además el 10 por 100 de comision.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRICION.</p> <p>España, un año. 7 pesetas. Extranjero. 10 »</p> <p>El importe de la suscripcion debe anticiparse.</p>	<p>Las comunicaciones de todo género se dirigirán al Arquitecto, D. Mariano Belmás, Almirante, 24, 2.º</p>
--	--	--

CIENCIAS, ARTES, INDUSTRIA, LEGISLACION Y COMERCIO EN SUS RELACIONES CON LA ARQUITECTURA.

SUMARIO.

Seccion doctrinal.—Apuntes sobre la organizacion del servicio de las construcciones civiles, por el *Ilmo. Sr. D. Mariano Utrilla*, Arquitecto del Estado (*continuacion*), pág. 177

Contestaciones al interrogatorio presentado por la Sociedad Central de Arquitectos de Francia, sobre las diversas cuestiones relativas á los Concursos (*conclusion*), pág. 181

Seccion práctica.— Estudio sobre ordenanzas municipales de Barcelona y de los pueblos de su radio, por *Don Miguel Garriga y Roca*, Arquitecto del Estado y de la provincia de Barcelona (*continuacion*). pág. 184

Seccion vária.— Arquitectos nombrados para formar parte del Jurado que ha de examinar los proyectos de Necrópolis para Madrid. pág. 187

Concurso abierto por la Diputacion provincial de Alicante para la provision de la plaza de Arquitecto de esa provincia. pág. 187

Seccion legislativa.— Extracto de las Leyes, Reales decretos, Circulares, Órdenes y Reglamentos insertos en la *Gaceta de Madrid*, interesantes á nuestros lectores, pág. 188

Nuevo Reglamento de la Academia de Bellas Artes de Roma. pág. 189

Índice, por materias y autores, de lo publicado por esta REVISTA durante el año de 1877. pág. 190

SECCION DOCTRINAL.

Apuntes sobre la organizacion del servicio de las construcciones civiles.

(Continuacion) (1).

La formacion del resumen de las construcciones civiles dependientes de los diversos departamentos ministeriales no ofrecería desde luego dificultad alguna si, para presentarlo tan completo como se necesita, habiendo de constituir la base para organizar su servicio, estuviera de antemano bien determinado el concepto de las mismas, y lo que es más esencial, de una manera concreta, la extension de la competencia y atribuciones del Arquitecto, de que aquél ha de derivarse.

(1) Véase el número anterior.

buciones del Arquitecto, de que aquél ha de derivarse.

La idea precisa de esta competencia determina la de sus relaciones con el Estado, la provincia, el municipio y los particulares, ó sean el servicio oficial en todos sus grados, y el privado, que se refiere al ejercicio de la profesion, propiamente dicho; de modo que es inevitable fijarla en primer término para llegar á una clasificacion metódica y á conocer los límites racionales á que cada uno ha de circunscribirse.

Punto es, á la verdad, muy debatido en diferentes ocasiones y con motivos diversos, que ha suscitado vivas polémicas y que no juzgamos resuelto todavía en la práctica, porque si lo estuviera, no se hubiese dado lugar á trasgresiones, ingerencias y abusos de toda especie, ni dictado en vano disposiciones encaminadas á su remedio, ni ménos subsistiría en las proporciones alarmantes en que hoy se manifiesta el mal-estar que aqueja á la clase, obligada á la lucha que individual y colectivamente viene sosteniendo en defensa de sus mermados derechos y en demanda del cumplimiento de los preceptos legales en que se fundan.

Ni aún dentro del más exagerado individualismo puede dejar de reconocerse al presente al Arquitecto la facultad de asumir las funciones sociales que su carrera representa, supuesto que se le ha exigido, ántes de concederle el título, la demostracion de los conocimientos que se requieren, mediante exámen de las materias respectivas.

La libertad profesional, que constituye uno de los ideales de esa escuela, es inseparable de la de enseñanza, y ambas sólo se obtienen á impulso de una gran iniciativa individual, de que carece nuestro pueblo; y como ínterin se modifican en este sentido las costumbres, se desarrolla la instruccion y nos colocamos en condiciones idénticas á las de los países en que esa libertad existe, será precisa, á lo ménos por largo tiempo, so pena de introducir el más lamentable des-

orden, alguna garantía de aptitud, alguna prueba que acredite conocimientos bastantes en quien aspire al ejercicio de una profesion; de aquí que, áun con referencia á tales doctrinas, consideremos en las circunstancias actuales justificado el monopolio que se atribuye al Arquitecto, que con tanta rudeza se combate, y que, despues de todo, no difiere del que disfrutan el abogado, el médico, etc.

Ahora bien; correlativo al deber que el Arquitecto llena para adquirir el título, en la forma que se le prescribe, obtiene, y esto es incuestionable, el derecho de ejercer su profesion, y de ejercerla sin los entorpecimientos que con tanta frecuencia se le suscitan.

Pero ¿con qué extension? ¿Dentro de qué límites?

Desde que á mediados del último siglo, á consecuencia de la creacion de la Academia de San Fernando y del establecimiento de enseñanzas de las tres nobles artes, se hizo obligatorio el título y se declaró al arquitecto *hábil para idear ó dirigir toda suerte de fábricas, y por consiguiente, para tasarlas y medirlas*, facultades que, con las de la *exclusiva* más absoluta, fueron consignadas en las leyes 1.^a, 2.^a y 7.^a del título XXII, libro VIII de la *Novísima Recopilación*, la profesion quedó perfectamente definida, abarcando, no sólo las edificaciones de todas clases, cualquiera que sea su destino, sino tambien los demas trabajos pertenecientes al arte de construir.

Este vasto círculo trazado á su actividad pudo, sin inconveniente, recorrerse á contar desde aquella época, y se recorrió en efecto con la gloria que acredita la acertada ejecucion de muchas de las obras hechas durante un largo período; pero otros tiempos, otras necesidades, y á la vez los adelantos operados en el orden científico, determinaron la conveniencia de aplicar al grupo de conocimientos de que se trata el principio de la division del trabajo, principio que desde los orígenes se impone como consecuencia de la ley del progreso, habiéndose en su virtud desprendido de la Arquitectura algunas ramas importantes, cuyo crecimiento sucesivo, por más que no afecte al tronco de que proceden, ántes bien ha contribuido mucho á mejorar sus producciones, suscitó cierta lucha entre la clase que veía por esta reforma muy mermados sus antiguos derechos, y las nuevas que, ganosas de ancho campo en que desenvolverse, se esforzaron por agrandar el que pudiera pertenecerles.

Hay que convenir, sin embargo, en que estas derivaciones se realizaron con el carácter de carreras del Estado, al paso que la arquitectura conservó el profesional que tenía adquirido, y que esa diferencia no podía ménos de traducirse en antagonismo por la naturaleza exclusivamente oficial de la nueva institucion. Hubiéranse declarado *profesiones* desde el primer momento y concedido á una y otras la participacion que les correspondiera en el servicio público, y así equiparadas, establecidos de antemano los verdaderos límites dentro de los cuales pudieran funcionar respectivamente, gozando de igual influencia en los centros administrativos, á causa de los trabajos que en ellos

estaban llamadas á desempeñar, se habria conseguido desde luégo el enlace íntimo necesario entre clases tan afines, y difundir á la vez en el país un criterio exacto acerca de la naturaleza de las atribuciones de cada una, criterio de que áun se carece, y á cuya falta hay que achacar en parte los abusos cometidos en daño de los arquitectos.

Despues de efectuada la reforma, la mision del arquitecto quedó ceñida á las edificaciones (1); y aunque tambien se extendia á las obras restantes en el solo caso de partir de la iniciativa privada (2), consideremos á las de esta clase separadas en su totalidad del conjunto de las atribuciones que la ley le otorga, ya que para nuestro propósito no son en modo alguno pertinentes.

En tal supuesto, quedan concretas sus funciones y muy terminante su derecho á asumir hoy la edificacion en general, cualquiera que sea su destino, con la sola salvedad que en cuanto á la privada determinan las órdenes vigentes respecto de los maestros de obras.

Si, pues, ésta es la extension que alcanza el concepto profesional del arquitecto, como resulta evidente, parece lógico que con la misma haya de entenderse y aplicarse á todos los servicios que deba desempeñar.

Figurando entre los de carácter oficial, y en primera línea, el del Estado, que con el nombre de construcciones civiles forma parte de las obras públicas, segun se reconoce y declara en una ley de fecha reciente, forzoso es hacerlo extensivo á todos los edificios que se costeen ó subvencionen con fondos públicos, para evitar la falta de equidad que resultaria de introducir en el servicio exclusiones que repugnan al verdadero concepto profesional de la sola clase autorizada para la ejecucion de obras semejantes. Podrán admitirse en buen hora diferencias en la manera de desempeñarlo, pero siempre bajo la idea del respeto á los derechos adquiridos, nunca bajo la de privarla de entender en edificaciones determinadas que fueren de carácter público, cuando todas son de su competencia, á ménos de faltar á las nociones de estricta justicia que, más que otra entidad, la del Estado tiene el deber de respetar.

De igual manera se procede en los varios servicios públicos que requieren el concurso de personal de las demás profesiones; y ya sea formando cuerpos especiales, ya con otra organizacion, el de cada una asume las funciones todas de su especialidad dentro del ramo á que se aplica, sin que se dé caso en contrario que sepamos.

El que el arquitecto preste al Estado, sea cualquie-

(1) La Real orden de 25 de Noviembre de 1846 dispone, en su artículo 2.º, que corresponde á los arquitectos «proyectar y dirigir las obras de nueva planta de toda clase de edificios, tanto públicos como particulares; las de fontanería, la medida, tasacion y reparacion, así interior como exterior, de las mismas obras, y las vistas y reconocimientos que en ellas se ejecuten, ya sea por mandato judicial, ya gubernativo, ó ya por convenio de las partes.»

(2) En el art. 3.º de la misma Real orden se determinó lo siguiente: «De igual modo podrán los arquitectos proyectar y dirigir los caminos, puentes, canales y demas obras de servicio particular y utilidad privada, sujetándose en su ejecucion á las disposiciones generales que rigen respecto de las expresadas obras.»

ra la forma en que en definitiva se instituya, ha de arreglarse al mismo principio, no existiendo, como no existe, motivo alguno atendible que autorice diverso procedimiento.

Examinando ahora, de conformidad con estos precedentes, el régimen actual de las construcciones civiles, al primer golpe de vista se observa que está muy restringido, ya que si en esa denominación se comprenden todos los edificios públicos, hay muchos que no dejan de tener el mismo carácter, á causa de que se costean ó subvencionan con fondos del Estado, y que, no obstante, se construyen, reparan y conservan sin que intervenga el arquitecto, único facultativo autorizado para ello.

Así es realmente, como por algunos hechos procuraremos demostrar.

Pocas son las obras públicas de la competencia del ingeniero que no requieran, entre sus accesorios, edificios de más ó ménos entidad, segun su objeto; pero para ninguno se considera preciso el concurso de los arquitectos, del que se prescinde, por importantes que sean el uso á que se destinan y las condiciones á que deban satisfacer. Entran en el conjunto de la obra principal, forman parte de los detalles de la misma, se ajustan á un modelo determinado, como una alcantarilla, un ponton, etc., y colocados en esa categoría, son no más que casos particulares de la construcción. Ni la consideración de que procediendo así se conculca un derecho legítimo del arquitecto, ni la de un orden aún más elevado, la de la necesidad de difundir el arte lo más posible, de llevar por doquiera su idea con la variedad de manifestaciones propias de las mejoras que las obras públicas representan, completando, con la concurrencia del artista, los efectos de civilización y progreso llamadas á producir, han sido móviles bastante poderosos para modificar una práctica tan abusiva como contraria á la de otros servicios de la misma índole.

Los ferro-carriles, donde los edificios juegan un papel muy principal por su número, variedad é importancia, parece que deberian ser para el arquitecto motivo de aplicar, con provecho del arte, los conocimientos de su especialidad. En los ferro-carriles construidos no ha sido, sin embargo, ni es hoy obligatoria su intervención, permitiéndose á las Compañías concesionarias proceder, en cuanto á estos accesorios, del mismo modo que respecto de los demas de las líneas que tienen otorgadas. No ha servido de estímulo el ejemplo de las naciones á que nos hemos propuesto imitar en todo, para vencer la resistencia que se opone entre nosotros á un cambio de sistema en este punto; y á pesar de que en ellas hace ya años que los arquitectos desempeñan ese cometido, aplicando su inspiración y el fruto de sus estudios á tan especiales edificaciones, aquí continúan entregadas á lo que, despues de cumplidos los trámites oficiales ordinarios, determina el interés de las Compañías, inclinado siempre, no á lo mejor, sino á lo que ménos gastos ocasiona.

La del Norte va en breve á empezar, segun se dice, los trabajos para erigir en Madrid la Estación defini-

tiva de cabeza ú origen de sus líneas; y es bien seguro que tanto su proyecto, sin embargo del carácter artístico que debe revestir, como la ejecución de las obras del grupo notable de edificios que habrán de constituir la, no se confiarán á Arquitecto alguno español, por más que semejante tolerancia repugne al buen sentido, hasta el punto de rayar en el abuso.

Excepción hecha del de Malpartida, en que los proyectos y la dirección facultativa de sus edificios están á cargo de un arquitecto, puesto con el carácter de tal á servicio de la Empresa, caso que citamos con gusto, para que se vea hasta qué punto se hallan justificadas nuestras observaciones, en los restantes se ha prescindido y prescinde por completo de sus servicios con igual objeto.

En el resto de las obras públicas, la exclusión ha sido tan absoluta, que no creemos pueda citarse caso en contrario, y eso que en ellas no falta, de igual modo que en los ferro-carriles, medio de utilizar convenientemente su cooperación.

El mismo procedimiento, como si se obedeciera á una consigna, se sigue en los vastos departamentos de Guerra y Marina, y tampoco en sus edificaciones se da participación alguna á la clase, sin duda porque aún cuando numerosas é importantes, se considera excusado acudir á su competencia. Como en ellas concurren idénticas circunstancias que en cuantas se ejecutan con fondos del Estado, lo expuesto acerca de las obras públicas, que no repetiremos, es en todas sus partes aplicable al caso presente, con una particularidad, con la de que en estos ramos hay otros servicios de carácter profesional que han dado lugar á la creación de Cuerpos especiales compuestos de individuos de las respectivas profesiones, y sólo el del arquitecto se halla excluido en menoscabo del indisputable derecho que le asiste para que en una ú otra forma se le confie su desempeño.

Ese derecho se desconoce á cada paso y es ya cuestión de decoro profesional recuperarlo y defenderlo; porque ¿hasta qué punto no influirá en la opinión considerar que las reformas y edificaciones que hoy se ejecutan en el Ministerio de la Guerra, costeadas por el Estado y destinadas al mejor servicio de dicha dependencia y al embellecimiento de aquella parte de Madrid, se llevan á cabo sin intervención de arquitecto, cuando en los barrios más apartados, en los últimos límites del ensanche no se exime de ella al particular al construir la más modesta vivienda?

¿Por ventura el Estado puede legalmente eludir su concurso para edificaciones de ramos determinados, porque cuente con personal facultativo de otras clases, educado para otros fines en escuelas especiales, cuyos programas de enseñanza contengan, entre muchas materias, nociones de Arquitectura? ¿Por qué, á ser ese el criterio que rige respecto de la profesión del Arquitecto, no se aplica también á las demas que utiliza, no se señalan la Medicina, la Farmacia, la Jurisprudencia en aquellos programas, y, por lo contrario, saca de dichas profesiones el personal para formar los Cuerpos de Sanidad, Jurídico-militar, etc?

¿Á qué causa obedece tan injustificable diferencia?

El desconocimiento que las dependencias del Estado afectan respecto de la verdadera extensión de las funciones oficiales del arquitecto, y la confusión que revela su servicio, acusada por los hechos que acabamos de reseñar, se muestran también en muchos de los actos de las autoridades y corporaciones, siendo causa de la lucha permanente que la clase está obligada á sostener en defensa de sus atribuciones, y de su inquietud y malestar.

Ya es un ilustrísimo prelado quien prescinde de sus oficios para trabajos de reparación y reforma en la catedral de la diócesis, encomendándolos á un maestro de obras; ya un gobernador que no pone remedio á la ingerencia de cierto delineante extranjero que proyecta y dirige la construcción de una iglesia; ya otros tolerando que los Ayuntamientos de las capitales de las provincias de su mando confíen las plazas de arquitectos municipales á maestros de obras ó ingenieros; ya un municipio que encarga á un ingeniero industrial el proyecto de ensanche, el de alcantarillado y otros análogos de la ciudad que administra: y tantos son los casos en que aparece igualmente manifiesta la conculcación del derecho de los arquitectos, todos los cuales pasan sin correctivo, que no acabaríamos de exponerlos en mucho tiempo si hubiéramos de descender al minucioso detalle de cuantos ofrece la práctica del servicio oficial, y con no ménos variedad la del privado.

Supuesto que al comparar los accidentes á que es ocasionado el ejercicio de otras profesiones en todos sus aspectos con la del arquitecto, resulta ésta colocada en circunstancias muy desventajosas, lo cual es innegable por cuanto acabamos de manifestar, no puede ménos de reconocerse la necesidad de mejorarlas, atacando el mal en sus orígenes hasta que desaparezca la perturbación presente.

Mucho contribuiría á este fin la agrupación de los esfuerzos individuales para constituir una poderosa acción colectiva, encaminada á aplicar los remedios que por el estudio atento de sus causas se reconocerán indispensables; y á ser otras nuestras costumbres y hallarse más extendido entre nosotros el espíritu de asociación, fuera acaso lo más directo y eficaz y lo que consideraríamos preferible por la seguridad del resultado; pero como atendida la urgencia con que se debe procurar corregirlo ó atenuar á lo ménos su mucha gravedad, se requieran medidas más enérgicas, que como más conformes también con nuestros hábitos, son hoy por hoy las únicas admisibles para devolver á tan noble profesión su antiguo esplendor y rodearla del prestigio de que goza en todos los pueblos cultos, opinamos que sólo la organización del servicio del Estado, arreglado á los buenos principios administrativos, hecho extensivo á sus diversos ramos, sin excepción alguna, en cuanto concierna á las atribuciones del arquitecto y ajustado en todo el país al mismo régimen, conducirá al logro inmediato de una gran parte de tan justificado propósito y á abrir el camino para realizar por otros medios en lo sucesivo

los fines de la elevada misión social impuesta á la clase.

Perteneciendo este servicio á un orden superior, y por la fiscalización que al Estado corresponde ejercer en los de los grados inferiores, su curso regular no puede ménos de influir en gran manera en el de las Diputaciones provinciales y Municipios, y ordenado que sea el de estas corporaciones, pronto habrán de alcanzar los efectos al de los particulares, desapareciendo muchas prácticas abusivas que son en la actualidad otros tantos obstáculos para el ejercicio fácil y expedito de la profesión.

Formado ya criterio de su verdadera extensión, en armonía con la de las funciones del arquitecto, se está en aptitud de presentar su conjunto, que sin aquellos preliminares hubiera sido á todas luces incompleto. Todo él versa sobre las edificaciones de carácter público y asuntos que con ellas se relacionan, prescindiendo del especial debido á su destino, que no es más que un accidente y en nada altera su condición de obra del Estado, perteneciente, por lo tanto, al grupo de las «Construcciones civiles.»

Con referencia, pues, á los datos que contienen los varios documentos oficiales consultados, formulamos á continuación su resumen por departamentos ministeriales, convenientemente ampliado á cuantos debe comprender, según las ideas que quedan emitidas.

I.—Presidencia del Consejo.

Presidencia..... Edificio ó palacio de la misma.
Consejo de Estado..... Id. id. del Consejo.

II.—Ministerio de Estado

Administración Central.... Edificio de la Secretaría.
Tribunal de la Rota..... Id. del Tribunal.

III.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Obligaciones civiles.	}	Edificio de la Secretaría.
		Palacio de Justicia.
Obligaciones eclesiásticas.	}	Audiencias.
		Juzgados de primera instancia.
		Servicio de arquitectos forenses.
		Tribunal de las órdenes.
Obligaciones eclesiásticas.	}	Reparación de templos, conventos, palacios episcopales, institutos, seminarios conciliares y erección de los del obispado Priorato.
		Servicio de arquitectos diocesanos.
		Cargo en la Secretaría para el examen de proyectos y desempeño de los asuntos relativos á este servicio.

IV.—Ministerio de la Guerra.

Servicio general.	}	Edificio de la Secretaría.
		Consejo Supremo de la Guerra.
		Oficinas centrales de Administración militar.
		Dirección general de Sanidad.
		Vicariato general castrense.
		Junta consultiva de Guerra.
		Academias de todas las armas é institutos.
		Museos de Artillería é Ingenieros.
		Establecimientos fabriles.
		Factorías de subsistencias y utensilios.
		Hospitales.
		Establecimientos penales.
Capitanías generales, gobiernos y comandancias.		
Cuarteles.		

V.—Ministerio de Marina.

Administración Central.	}	Edificio de la Secretaría.
		Depósito Hidrográfico.
		Museo Naval.

Administracion de los departamentos y provincias maritimas y arsenales. Escuelas de ingenieros y condestables. Capitanias generales. Id. de puerto. Panteon de marinos ilustres. Cuarteles de infanteria y artilleria de Marina. Edificios fabriles. Iglesias castrenses. Hospitales. Casas para intendencias é intervenciones. Archivos eclesiasticos. Almacenes y edificios de provisiones de viveres.

VI. — *Gobernacion.*

Administracion central.... Edificio de la Secretaria.
 Id. provincial..... Gobiernos de provincia.
 Orden público..... } Oficinas de id., prevenciones y demas edificios respectivos á este ramo.
 Beneficencia y Sanidad. } Hospitales, institutos, manicomios y colegios que se hallan á cargo del Estado.
 Policia sanitaria..... } Direcciones de Sanidad Maritima. Lazaretos. Inspeccion de los establecimientos balnearios. Cementerios. Cargos de vocales del Real Consejo de Sanidad. Id. de las Juntas de higiene.
 Establecimientos penales..... } Presidios. Cárceles y penitenciarias. Cargos de vocales de las Juntas auxiliares de cárceles. Id. id. en las que se constituyan para la reforma penitenciaria.
 Telégrafos..... } Estacion central. Estaciones subalternas.
 Correos..... } Oficinas centrales. Id. subalternas.
 Guardia civil..... } Cuarteles. Edificios para los tercios. Casillas para los puestos.

VII. — *Fomento.*

Administracion central.... Edificio de la Secretaria.
 Id. provincial..... Secciones de Fomento.
 Instruccion pública.. } Edificios para la primera enseñanza. } Escuelas normales centrales de maestros y maestras. Id. de párvulos. Colegio Nacional de Sordomudos.
 } Id. para la segunda enseñanza. } Institutos del Estado.
 } Universidades.—Facultades de Ciencias, de Medicina, de Farmacia, Jardin Botánico, Museos anatómicos.
 } Id. para la enseñanza superior y profesional. } de ingenieros de caminos. de id. de montes. de id. de minas y de capataces. de id. industriales. de pintura, escultura y grabado. Escuelas y establecimientos especiales } de arquitectura. de música y declamacion. de diplomática. de comercio, artes y oficios. del notariado. de veterinaria. Conservatorio de artes.
 } Edificios de corporaciones, y establecimientos científicos, artísticos y literarios..... } Academias. Museos de pintura, escultura y grabado. Museo arqueológico. Observatorio astronómico y meteorológico. Estaciones meteorológicas. Calcografía nacional.

Agricultura, Industria y Comercio..... } Escuela superior de ingenieros agrónomos. Estaciones agronómicas. Construcciones rurales y proyectos de poblacion rural. Exposiciones. Cargos de vocales en el Consejo superior de Agricultura y en los provinciales.

Obras públicas..... } Todas las edificaciones que forman parte de las obras públicas del Estado. Proyectos y obras de urbanizacion, ensanche de poblaciones, abastecimientos de aguas, alcantarillados y reglamentacion de la Policia urbana. Cargos en la Secretaria que correspondan en virtud de la organizacion del servicio de las construcciones civiles.

Estadística. Instituto geográfico.

VIII. — *Hacienda.*

Administracion central. } Edificio de la Secretaria. Tribunal de Cuentas. Direccion de la Deuda pública. Caja de Depósitos. Cargos en las direcciones en que se requieran servicios de arquitecto.
 Administracion provincial... } Fábrica nacional del Sello. Casas de Moneda. Fábricas de tabaco. Administraciones económicas. Aduanas. Cuarteles y casillas de carabineros y resguardo de puertos, estancadas y consumos. Cargos en las comisiones de evaluacion por lo relativo á la de la riqueza urbana.

IX. — *Ultramar.*

Administracion central. } Edificio de la Secretaria. Servicio de las construcciones civiles de Ultramar, y cargos en el ministerio que requiera su organizacion.

Al servicio de las edificaciones detalladas en este resumen que abraza los proyectos, obras nuevas, reparacion y conservacion, hay que agregar el de inspeccion de las de las mismas clases que se ejecuten por corporaciones y particulares, siempre que por su naturaleza haya de ejercerla el Gobierno, conforme á las leyes, ó que sean subvencionadas.

La forma en que conviene organizarlo, una vez conocidas sus verdaderas necesidades, será la consecuencia de nuevas consideraciones, que ántes de determinarla expondremos con brevedad, para no alargar demasiado estos apuntes.

MARIANO UTRILLA,
 Arquitecto del Estado.

(Se continuará.)

CONCURSOS.

Contestaciones al Interrogatorio presentado por la Sociedad Central de Arquitectos de Francia sobre las diversas cuestiones relativas á aquellos.

(Conclusion) (1).

10. ¿Es útil y justo que los concursos sean de dos grados, es decir, eliminando primeramente gran número de concurrentes y otorgando los premios despues de un segundo concurso?

1.º Méenos en proyectos de escasa importancia, deben admitirse los concursos dobles ó triples.

(1) Véase el número anterior.

2.º No, el jurado debe apreciar completamente á la vista de anteproyectos.

3.º No, nada de concursos de varios grados, pues exigen largo trabajo.

4.º Deséchense los dobles concursos cuyo efecto es permitir á los concurrentes al segundo certámen, aprovecharse de las ideas de cuantos al primero se presentan.

5.º Con facultad de cambiar la primer idea.

6.º El concurso debe ser doble, mas admitiendo á todos los concurrentes tambien al segundo certámen.

7.º El concurso doble es más ventajoso para las administraciones, pero es inicuo para los concurrentes. Hay artistas que tienen ideas, y otros que yuxtaponen las de otros; con el doble concurso, los primeros son víctimas de los segundos.

8.º Con el concurso doble ó los de más grados pudiera pasarse la vida haciendo proyectos, y sería necesario ser rico para ser arquitecto.

11. *¿Qué puede decirse de las pruebas suplementarias que permitirían apreciar el mérito de los concurrentes bajo los puntos de vista gráfico, práctico, administrativo y científico?*

1.º Estas pruebas serían perjudiciales, impracticables, inútiles, vejatorias é ineficaces.

2.º No hay pruebas suplementarias que puedan ser la causa de que se eliminen buenos proyectos.

3.º Es imposible; disposición que impediría tomar parte en los concursos.

4.º Gran medio que puede servir para apreciar si los concurrentes son los autores de sus proyectos y tienen capacidad para ejecutarlos.

5.º Conviene que cada candidato sea sometido á una discusión pública que muestre la capacidad personal.

6.º Nada de pruebas suplementarias.

7.º El concurrente debe ser llamado ante el jurado para explicar y desarrollar su pensamiento y resolver cuestiones.

8.º Si el jurado sólo hubiera de escoger el plano del edificio, le bastaría ver los proyectos y apreciar si son factibles ó no. Mas si debe además escoger el arquitecto, es necesario que pueda ver, preguntar, apreciar, pesar el mérito de los candidatos; es preciso tambien que pueda asegurarse de su moralidad.

9.º Es imposible apreciar completamente el mérito de un arquitecto por un proyecto. Si éste por otra parte está cubierto con un lema, es dejar al azar los intereses públicos. Por complicados que resulten los medios, es necesario que el jurado aprecie al hombre de buena administración y al constructor despues de haber apreciado al artista.

12. *¿Cuál debe ser la composición de los jurados á fin de ofrecer á los concurrentes y á las administraciones todas las garantías posibles?*

1.º Mérito incontestable; moralidad especial de cada miembro; predominio del artista siempre; del constructor, generalmente; algunas veces del especialista, y la representación local en calidad de consejera.

2.º Un miembro del consejo de construcciones civiles; 2.º, un arquitecto diocesano; 3.º, un individuo de la Sociedad Central de Arquitectos, y 4.º, un arquitecto designado por cada una de las Sociedades de Arquitectos de los departamentos.

3.º Los jurados deben ser competentes é imparciales.

4.º Para los proyectos de más de 500.000 francos de valor, tres jurados: el primero, para juzgar la parte artística, compuesto de altos funcionarios de arquitectura, y su decisión valdría dos votos; el segundo, de miembros de la Administración de la provincia; su decisión sólo valdría un voto; el tercero, el Consejo general ó municipal daría un jurado cuya decisión valdría un voto.

5.º El jurado debe componerse de artistas constructores y especialistas en proporción variable, según la naturaleza del caso.

6.º El jurado, compuesto de hombres especiales é independientes elegidos del Instituto, del Consejo de construcciones civiles, de los Comités consultivos y de la Sociedad Central ó Departamental.

7.º Los jurados no pueden designarse de antemano, pues de otro modo quedarían comprometidos.

8.º Es preciso que los juicios sean ilustrados é independientes. Para que sean ilustrados, basta que se obtengan de arquitectos de cierta categoría, y para que sean independientes, es preciso hacerlos responsables de su elección moral y materialmente, como son los funcionarios actuales, á los que ya no protege el artículo 15 de la Constitución del año VIII.

13. *¿Qué puede observarse acerca de los jurados nombrados exclusivamente por la Administración que abre un concurso?*

1.º Un jurado nombrado por la Administración no reúne las condiciones que se requieren.

2.º Que no hay posibilidad de admitirle.

3.º Mala condición, que puede ser aceptada si cuatro séptimas partes del jurado son arquitectos tomados entre los miembros de la Sociedad Central, y lo restante de individuos de la Administración.

4.º Las Administraciones tienen el derecho de nombrar tales jurados.

5.º En el estado actual de la ley, la Administración tiene el derecho de elegir un arquitecto, porque ella es responsable. Lógicamente, si ella se desprende de ese derecho, conservando sus obligaciones, es justo que nombre el jurado que sea de su confianza.

6.º El interés de la Administración es el de tener bellas y buenas obras: está en su interés, pues, nombrar un Jurado ilustrado é imparcial. ¿No pudieran dar los concurrentes una lista de la cual la Administración eligiese el corto número de jueces? De este modo ambos intereses se conciliarían.

14. *¿Qué puede objetarse de la formación de un jurado elegido por los concurrentes?*

1.º El jurado no debe ser elegido sólo por los concurrentes.

2.º Este jurado no presentaría garantías necesarias á la Administración.

3.º Que es inadmisibile.

4.º Sería exclusivista.

5.º Tal jurado podría satisfacer á los concurrentes, pero quedarían sacrificados por completo los intereses públicos.

6.º Que ni una sola Administración los aceptaría.

15. *¿Qué se juzga de un jurado elegido de un cuerpo ya constituido, conocido de antemano y en el cual no tuviesen parte ni la Administración ni los concurrentes?*

1.º Debe ser desechado.

2.º Este jurado no presentaría las ventajas y garantías del propuesto (contestación 2.ª, cuestión 12.ª).

3.º Es inadmisibile por parte de los que pagan.

4.º Que ofrecería veleidades, sospechas y parcialidades.

5.º El cuerpo constituido del cual se sacaría el jurado, vendría pronto á ser el Director del gusto público, los concurrentes tomarían su estilo, y los que no adoptarían las mismas convicciones en arquitectura, poco resultado para sí podrían esperar de los concursos.

16. *¿Qué se opina de un jurado en el que se introduzca la representación local?*

1.º La representación local sólo con el carácter de consejera del jurado.

2.º Admitido, pero sin otorgarla voz deliberativa.

3.º La representación local es indispensable, pero debe hallarse en minoría.

4.º El jurado local es necesario como parte interesada, y bastaría para proyectos cuyo coste no fuese mayor de 500.000 francos.

5.º La representación local debe ser introducida siempre en los jurados.

6.º El elemento civil, administrativo ó local, debe admitirse con voz consultiva solamente.

7.º La administración local teniendo voz consultiva en el jurado.

8.º Si la representación local desaparece, ¿qué viene á ser el deber de los mandatarios legales de los intereses públicos? La cuestión de los concursos es compleja; reside en ella el interés artístico, pero también el interés respetable de los que pagan un edificio: de los contribuyentes. Si de otro modo fuese, fácilmente se pudiera obligar á los particulares que construyen á sufrir un concurso con la obligación de pagar la construcción.

9.º La representación local en el jurado es de derecho común; excluirla es tergiversar el principio de nuestras leyes; viene á ser la representación municipal ó provincial desprendiéndose del derecho de ingerirse en los gastos de las arcas públicas.

17. *¿Qué se ocurre de un jurado compuesto por mitad por la Administración que abre un concurso y los concurrentes?*

1.º El jurado no debe así componerse, sino en proporciones variables, según la naturaleza del proyecto,

el número de los jueces y sus especialidades; siempre dando el predominio á los concurrentes.

2.º Há lugar á rechazar este modo de formación.

3.º De difícil ejecución en provincias. Basta formar un jurado imparcial, y para esto, tomándole entre los miembros de la Sociedad Central de Arquitectos de París.

4.º El jurado formado, mitad por la Administración en los cuerpos instituidos de la profesión, y mitad por los concurrentes.

5.º Esta disposición es una transacción, pero que no satisface por completo ninguno de ambos intereses. Su aplicación proporciona un jurado en que una de las partes es competente, mas otra no.

6.º Todo puede resolverse por una cuestión de responsabilidad. Si ese jurado es responsable, será independiente y esto bastará.

7.º Este sistema es bueno siempre que las dos partes nombren una mayoría de jueces competentes.

18. *¿Qué se ocurre sobre un jurado nombrado por el jefe responsable de una administración, compuesto de tres personas solamente, remuneradas, responsables á su vez ante la opinión pública y los artistas, y completamente libre para conceder los premios, otorgar la ejecución y retener ó distribuir las recompensas?*

1.º Este jurado es inadmisibile.

2.º Há lugar á desechar este sistema de formación, que no dejaría al jurado su libertad de acción.

3.º De ningún modo.

4.º Debe ser desechado, pues no sería independiente.

5.º El solo medio de crear un jurado imparcial y libre es el de hacerle responsable: su responsabilidad debe ser sustituida á la del Alcalde ó Gobernador, á los que la ley concede derecho de elección de arquitectos. Con esta sola condición pudiera tenerse un jurado independiente é imparcial. Este jurado debería continuar la vigilancia de la obra hasta el fin, permaneciendo cual tutor del edificio construido con los caudales públicos.

6.º El jurado no puede ser nombrado sino por la Administración, si continúa aceptando la responsabilidad de los gastos públicos que han de tener lugar.

19. *¿Conviene que el número de jueces sea considerable ó corto? ¿En qué proporción deben elegirse?*

1.º En número variable en principio, según la importancia y naturaleza de la obra.

2.º (Véase la contestación 2.ª de la cuestión 12.)

3.º Jurado algo numeroso, menos responsabilidad individual hay, sí, pero más luz é independencia.

4.º El número de jueces debe ser cinco ó tres; si es más numeroso, los proyectos no son examinados.

5.º El número de jueces debe de ser de cinco como minimum y de once como maximum.

6.º Deben ser más de cinco y menos de nueve.

7.º Más de diez y menos de veinte.

8.º El número de jueces debe ser variable según la naturaleza é importancia de la obra. Mas deben ser

responsables como lo serian el Alcalde ó el Gobernador, por el mero hecho de reemplazar á éste.

20. *¿Conviene que los proyectos sean firmados ó velados por un lema cuyo secreto se traduce siempre?*

- 1.º Conviene el lema.
- 2.º Hay necesidad de firmar los proyectos de los concurrentes.
- 3.º Debe dejarse completa libertad.
- 4.º Conviene se prefiera el lema.
- 5.º El epígrafe ó la firma, á voluntad del concurrente.
- 6.º Libertad para firmar ó no.
- 7.º Libertad amplia para los concurrentes.
- 8.º El lema protege contra las prevenciones posibles del jurado; la firma, cuando es conocida, de mérito y estimada, aumenta garantías al valor del proyecto. Corresponde á los concurrentes optar por lo que más convenga á sus intereses.
- 9.º Obligacion de la firma que permite apreciar al hombre al lado de su proyecto y de su obra.

21. *Indicar el medio mejor de hacer prevalecer los principios recogidos sobre la cuestion de los concursos públicos para hacerlos admitir por las administraciones públicas.*

1.º Insercion en el Boletín de la Sociedad.—Participacion del acuerdo á la prensa especial.—Tirada de folletos con el informe.—Su envío á las Sociedades y á las Administraciones.—Comunicacion á las Administraciones ántes de la apertura de todo concurso.

2.º Hacer prevalecer la idea por medio de la demostracion de la verdad y de la justicia. Las Administraciones acogen con gusto las opiniones autorizadas que se las presentan con moderacion y convenientemente.

3.º Someter al patronato de la prensa los principios admitidos.—Hacerlos adoptar por las autoridades competentes y velar por su recta aplicacion con auxilio de una comision especial de la Sociedad Central de Arquitectos de París.

Que la Sociedad, en fin, tenga un órgano oficial entre los órganos políticos.

4.º Hacer una tirada á nombre de la Sociedad.

5.º Dar publicidad entre los compañeros y las Administraciones públicas.

6.º Formar un trabajo serio y dirigirle al Ministro del Interior, tutor de los intereses de los pueblos y de las provincias; al Ministerio de Obras Públicas, organizador de las grandes obras del Estado; y al Ministro de Bellas Artes, protector oficial de los arquitectos, á fin de que todos tres adopten, si es posible, las conclusiones. Es preciso no olvidar que los concursos vienen á quitar á las autoridades, gobernadores y alcaldes, etc., el derecho que la ley les reconoce de elegir y nombrar por sí los arquitectos, y que por consecuencia, estos representantes, responsables de la inversion de las arcas públicas, pedirán que se les descargue de toda responsabilidad.

SECCION PRÁCTICA.

ESTUDIO

SOBRE ORDENANZAS MUNICIPALES DE BARCELONA Y PUEBLOS DE SU RADIO.

(Continuacion) (1).

Bajo tal concepto, está fuera de duda que cuando una gran poblacion, capital de reino ó sólo de provincia, tiene necesidad de reforma y ensanche, si esa reforma ó ensanche no han de ser una cosa menguada, mezquina ó de escasa importancia, sino por el contrario, una mejora trascendental, para satisfacer así las necesidades presentes como las que puedan surgir en el decurso de muchos siglos ya en el orden social, moral y político, como en el material higiénico, administrativo y económico, no sólo respecto al individuo ó familia, sino á la coleccion ó comunidad; por fin, cuando una obra de tal empeño y magnitud se hace indispensable, si entónces la Administracion popular ó local olvida su iniciativa y la aplicacion de su mano oficial con el celo, rectitud y prevision que deben serle propios por su inmediato conocimiento práctico, no cabe duda alguna de que al Poder central le incumbe la sagrada obligacion de ordenar, dirigir y ejecutar ó hacer ejecutar tamaña obra. El Poder supremo, alejado del campo de las intrigas locales, libre de preocupaciones y errores que en la localidad ofuscan á entendimientos los más esclarecidos, por más que les guien vastas miras de porvenir y el deseo de proporcionar la mayor suma de dicha posible al mayor número; el Poder supremo, á quien no atan consideraciones, ni oprimen temores, ni atraen halagos, ni las mil intrigas ó afecciones que en el recinto de un pueblo ahogan á veces las aspiraciones más generosas y patrióticas; sólo ese poder que de una oleada abarca así los intereses del Municipio como los de la provincia y de la misma nacion, es capaz de hacer una cosa digna del aplauso de los contemporáneos y de las bendiciones de la posteridad.

De esta manera se ha visto practicar en Francia, cuando la vasta reforma de su capital, en que personalmente intervino el mismo emperador Napoleon.

Lo mismo por el Gobierno austriaco, cuando ordenó y dirigió, segun tuvo por más conveniente, no ya el ensanche de Viena, sino la edificacion de los terrenos que ocupaban sus antiguas y derruidas murallas.

En Lóndres ha sido obra del Gobierno el nuevo barrio para obreros y familias pobres, á semejanza de los creados ya en Liverpool, Manchester, etc., etc., con casas espaciosas, jardines, escuelas comunales, salas de lectura, lavaderos, baños, parques, campo para ejercicios corporales ó higiénicos, espacios de saneamiento y ventilacion, etc., etc., todo bajo planos bien estudiados de presente y porvenir, sin olvidar los monumentos para recuerdo de ilustres hombres, de hechos heroicos ó de grandes sucesos en general.

A estos datos sería fácil añadir otros semejantes ó

(1) Véase el número de Octubre.

frecuentes que las naciones extranjeras ofrecen, bajo una inspiracion altamente humanitaria y previsora, que puede sintetizarse en las palabras que el sabio rey Leopoldo II de Bélgica dijo años atras en un discurso á las Cámaras: *Entre las disposiciones preventivas que la ciencia y la práctica indican como más eficaces, es primordial la mejora de los barrios insanos, grave tarea que absorbe justamente lo atencion del Gobierno y de las municipalidades.*

Comentario de estas nobles palabras fueron la gratitud y recuerdo que el año 1873 se tributaron al primer alcalde de Brusélas por las notables mejoras promovidas y realizadas durante su administracion, objeto de justo elogio y consideracion para otras naciones.

En España misma los estudios de reforma y ensanche de Madrid fueron ordenados por el Gobierno supremo, como lo fueron á su vez los de Vigo y Santander.

De Barcelona sólo cabe decir que de años viene gestionando con el Gobierno central, al compas de la opinion pública, por el órgano de la prensa, sin diferencia de color político, sosteniendo á veces ardua lucha para obtener lo que á otras localidades con saludable prevision se les prodiga.

Sólo así, y aún bajo el influjo de dos distintas revoluciones, consiguió el derribo de sus ominosas murallas, y sucesivamente el de la Ciudadela, Fuerte-Pío, etc.; sólo así y despues de repetidas instancias, obtuvo la memorable concesion de un ensanche ilimitado y reforma parcial, con aprobacion del plano de su razon, la reforma general del casco antiguo y la obra del puerto, mejoras que no se cumplen cual fuera de desear, habiendo quedado incompletas ó imperfectas apenas iniciadas.

PARTE SEGUNDA.

Ciñéndonos á las necesidades especiales de Barcelona, nuestro querido objetivo, sin entrar en su historia, que nos llevaria muy léjos, vemos en ella muchas grandezas al lado de no pocas miserias. Segunda capital de España, y por tantos títulos la primera entre las marítimas de la Península, no hay duda que es privilegiada por naturaleza, la cual derramó sobre ella sus tesoros y la dotó de una poblacion tan activa como hábil y dócil, capaz de asombrosas empresas y de seguir con maravilla, cuando no de anteponerse, al curso de los mayores adelantos. Tampoco cabe duda que tiene recursos y elementos grandísimos para descollar, no sólo como ciudad principal, sino como una de las primeras del mundo, siendo idolatrada de sus hijos y admirada y codiciada por los extranjeros.

Grandezas y bellezas encierra, en efecto, Barcelona, que evidencian su pujanza, así en lo antiguo como en lo moderno, y justifican su nombradía de siempre en timbres inmarcesibles, asombro á una vez del arqueólogo, del artista, del hacendista, del estadista, del filósofo, etc. Sin embargo, esa misma importancia la ha perjudicado, bajo cierto punto de vista; favorita de los romanos, de los godos, de los condes y

reyes de Aragon, vino ya de la antigüedad y cruzó todas las fases de los siglos medios con las condiciones propias de una ciudad de aquellos lejanos é infantiles tiempos, esto es, bajo unas costumbres y necesidades muy distintas de las de la moderna civilizacion, y de ahí la irregularidad de su planta, el capricho de sus construcciones, su estrechez y desigualdad de vías, la aglomeracion de ese casco antiguo que, comprimido por sucesivos recintos, que la defensa hacía necesarios, ha dejado en el núcleo central, y por consiguiente el más privilegiado, servidumbres inveteradas que es imposible corregir, y que no podrian cortarse de raíz sin casi un derribo completo. No á otra idea obedece el pensamiento tan repetidamente recomendado de abrir por sus puntos cardinales anchos cruceros que diesen vida y movimiento á aquellos barrios, estancados por efecto de una presion material que les impide desarrollarse conforme exigen la buena policia, la higiene y demas prescripciones de urbanizacion.

De la misma idea y necesidad fué hijo el grito de *¡Abajo las murallas!* que gracias á la revolucion de 1854 pudo llegar á la esfera de los hechos, venciendo *ab irato* la tenaz preocupacion de que Barcelona fuese eternamente una plaza de guerra, á cuya preocupacion sacrificase tambien eternamente su vida y sus esperanzas, la alteza de sus destinos y la riqueza de los gérmenes activos que atesora, para ser ya desde luego, y más aún en adelante, uno de los primeros, más distinguidos y envidiados emporios del universo.

Esta emancipacion general de la ciudad trajo naturalmente la tendencia de estudiar las reformas y mejoras interiores de porvenir, el ensanche ilimitado que tan buenos y maravillosos frutos ha dado en breves años, y el feliz pensamiento de agrupar á ella los pueblos circundantes, que ya de tiempo vienen derramando por el llano la exuberancia de vida de la antigua ciudad condal y de la plaza ahogada por su recinto de piedra.

Aunque esta mejora sufrió dilaciones, ocasionadas por una tramitacion embarazosa, y acaso por ojerizas y rivalidades que el buen sentido, y sobre todo el verdadero patriotismo, debian superar, Barcelona al cabo vió realizado su propósito, y los sucesos han demostrado que ni el ser plaza de guerra le hacía falta, ni el dejarlo de ser traia otros resultados que ventajas inapreciables para ella y para la nacion en general, inmensas é incalculables utilidades bajo todos los conceptos de riqueza pública y privada.

Una de las grandes mejoras, á la vez que uno de los mejores elementos de riqueza para la ciudad de Amílcar, antigua reina del Mediterráneo, era el ensanche y mejora de su puerto, obra hace años en vía de ejecucion, y que ha dado y sigue dando mucho que entender. Léjos de nuestro ánimo engolfarnos en consideraciones sobre las peripecias de este asunto, al igual que sobre otros de la misma índole, como la reforma del casco antiguo de la poblacion, la no ménos interesante del barrio de la Barceloneta, cuyos planos se hallan olvidados en la Administracion central del reino; el desvío de las aguas, que á cada temporal

amenazan una inundacion; el cambio de emplazamiento de la Estacion del ferro-carril del Centro, que obstruye una parte importantísima del ensanche; la urbanizacion del *poble Sach* y de otras barriadas, parque de la ciudadela, alcantarillados, cloacas colectoras y de desvío, mercados públicos, edificios comunales y provinciales, alineacion de calles y tantos otros importantes asuntos de primer orden; pero cúmplenos observar que para su acertada resolucion han hecho y hacen falta unas ordenanzas redactadas conforme exigen las necesidades presentes y la altura que en nuestros dias han alcanzado los conocimientos en estos ramos.

En medio de este período de excesiva licencia, osadía ó desacierto, no es posible dejar de recordar el celo desplegado, entre mil contrariedades, por el Municipio de 1874, bajo la presidencia de D. Francisco de Paula Rius y Taulet, que para atender á las necesidades más apremiantes y volver por los fueros de la corporacion, atajando el desbarajuste de incalculables infracciones, dió el gran paso de nombrar una Comision especial que estudiase, reformase y completase nuestro Código de Ordenanzas municipales, extensivas á los pueblos de la demarcacion de la capital; medida tanto más importante, en cuanto lleva consigo la necesidad de prevenir y ocurrir á las exigencias venideras, y es semilla de estímulo para los futuros ayuntamientos.

Inútil es encarecer la importancia de las mejoras que resueltamente deben acometerse, bastando observar el pésimo contraste que ofrece la ciudad actual con lo que fué siglos atras comparativamente, á juzgar por los elogios que de ella hizo nuestro inmortal Cervántes, y por los que ántes y despues mereció de nacionales y extranjeros por su buena disposicion, dadas las condiciones de aquellos tiempos, por la hermosura relativa de sus calles, desahogo de jardines, aseo, buena policia y saneamiento, á pesar de los obstáculos inherentes á una plaza de guerra; de suerte, que á no ser por el sorprendente desarrollo de su ensanche, se diria que aguardaba el dia de su emancipacion para convertir en miserias deplorables las grandezas que debia esperar y que confiamos ostentará en dia no lejano, mediante la publicacion de las nuevas ordenanzas y la ejecucion de los antedichos planos.

¿Quién responderá ante la historia de ese largo período de desórden, ruindades y abusos cometidos precisamente á raiz de la concesion de ese mismo ensanche con tanto entusiasmo inaugurado? ¿Quién indemnizará los perjuicios casi irreparables, consecuencia forzosa de la sed inmoderada de lucro que ha postergado las buenas prácticas de policia urbana, á miras egoistas y bastardas, sacrificando á la especulacion intereses sagrados del porvenir, cuando no del presente, en tales términos que apénas quedan centros que sirvan de desahogo indispensable á la salubridad, ni grandes edificios de los muchos que eran gala de la ciudad y orgullo de nuestros mayores, y que tan necesarios son hoy para diferentes destinos de utilidad pública?

Por fin, ¿quién justificará ante la opinion del país el mal uso que se ha hecho de las ventajas proporcionadas por administraciones anteriores, con el derribo de las murallas y el ilimitado ensanche, no ménos que con el grandioso plano de reforma general del casco antiguo, que el Municipio aceptó por unanimidad en 1863 y se aprobó por Real órden de 11 de Setiembre de 1866, habiéndolo declarado plano oficial el propio Ayuntamiento en 29 de Diciembre del mismo año?

¿Qué razon hay para permitir ni un solo dia el desacierto que se observa en todos los ángulos de la poblacion antigua, invadiendo los cortos espacios que en ella quedaban libres, mutilando los antiguos edificios, estrechando y torciendo las calles en vez de enderezarlas y ensancharlas?

¿Es posible se consienta que manos inexpertas y osadas, sin respeto al buen nombre de Barcelona, atenten un dia y otro contra sus derechos adquiridos, sus intereses vitales y hasta su salubridad, á la cual dedicaron los más constantes desvelos la administracion municipal de 1862 y otras várias, segun lo atestiguan sus unánimes acuerdos referentes al anhelado plano general de reforma y mejora?

El mal es tan grave como sencillo el remedio. Para poner segura valla á tanta trasgresion, á tanto escándalo y licencia, basta plantear de una vez resueltamente dichas reformas ya aprobadas, por cuyo medio se abrirán paulatinamente grandes vías, parques, sitios apropósito para sanear y embellecer la ciudad, devolviéndola, á no tardar, su antiguo ser y fama, y adoptar un código municipal bien meditado, cuidando escrupulosamente de su más estricto cumplimiento y castigando con mano firme cualquiera contravencion y toda falta de vigilancia.

La primera parte de esta solucion es hoy de la exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento, por haber ya merecido la sancion del Gobierno los aludidos planos, y en cuanto á la segunda, observaremos que á la misma Corporacion, como más conocedora de las necesidades de Barcelona y más interesada en ocurrir á ellas con urgencia, corresponde la iniciativa para estudiar, formar y someter á la competente aprobacion aquellas leyes municipales que estime mejores para llenar cumplidamente sus altos fines y que más expedita dejen su accion administrativa.

CONCLUSION.

Cabiendo al que suscribe la honra de haber sido llamado á formar parte de esta digna Comision para el estudio de reforma de dicho código, y habiéndole la misma confiado especialmente el de la seccion de edificaciones y ornato, por ser él de su competencia facultativa; inspirado en las consideraciones que acaba de emitir, tiene el gusto de presentar hoy su trabajo, no completo ni mucho ménos, sino como coleccion de notas y apuntes que ha tomado de excelentes modelos, ordenándolos ó modificándolos, segun su propio criterio, con las adiciones que su experiencia y buen celo le han sugerido, para que pueda la Comision con sus superiores luces mejorar dicho trabajo y presentar en su

dia una obra acabada y duradera al cuerpo municipal que la ha favorecido con su confianza.

Barcelona, 9 de Setiembre de 1876.

MIGUEL GARRIGA Y ROCA,

Arquitecto del Estado y de la provincia de Barcelona.

(Se continuará.)

SECCION VARIA.

Para formar parte del Jurado que ha de examinar los proyectos de Necrópolis presentados en el Ayuntamiento de Madrid con motivo del Concurso, han sido nombrados: D. Mariano Calvo y D. Adolfo Fernandez Casanova (suplente), por la Escuela Superior de Arquitectura; y D. Félix María Gomez y D. Joaquín de la Concha (suplente), por la Sociedad Central de Arquitectos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.

COMISION PERMANENTE.

Esta Comision, cumpliendo lo dispuesto por la Excelentísima Diputacion en sesion de 22 de Agosto del corriente año, ha acordado se anuncie por medio del *Boletín Oficial* y de la *Gaceta de Madrid* la provision, por concurso, de la plaza de Arquitecto provincial, con sujecion á las bases que á continuacion se insertan:

1.^a Se abre un concurso público entre los Arquitectos españoles para proveer la plaza de Arquitecto de la provincia de Alicante.

2.^a Para optar á la plaza de Arquitecto provincial se presentará en la Secretaría de la Diputacion un proyecto de Palacio provincial de tal manera que pueda sin dificultad realizarse si llegase el caso de que la Excelentísima Diputacion se encontrase en condiciones de poder hacerlo y así lo determináre.

3.^a El proyecto comprenderá:

1.º Los planos que lo representen con la claridad necesaria en plantas, fachadas, detalles de construccion y decoracion.

2.º Memoria descriptiva.

3.º Presupuesto.

4.^a La planta del edificio será rectangular y medirá 60 metros en el sentido de su longitud y 40 en el de su latitud; constará de piso bajo, principal y ático, y su presupuesto no excederá de un millon de pesetas.

5.^a El edificio contendrá un salon de sesiones, un salon de conferencias, un gabinete para despacho de la Comision permanente, Secretaría, Contaduría, Depositaria, Archivo, Biblioteca, Museo, Direccion de obras provinciales, Beneficencia, Junta provincial de Instruccion pública, Junta provincial de Sanidad, despacho del Arquitecto provincial y demas dependencias anejas á estos departamentos, portería y Conserjes.

6.^a El número, magnitud y disposicion de estas dependencias deberá ser el conveniente á su destino, para lo cual se facilitará á los que lo deseen los datos y noticias que necesiten.

7.^a Para conseguir la mayor uniformidad y mejor comparacion de los proyectos, se presentarán estos precisamente en las escalas siguientes:

0^m005 por metro para las plantas.

0^m01 para las fachadas y secciones.

0^m1 para los detalles.

8.^a Los materiales que deberán emplearse en la construccion, serán:

Sillería para las fachadas, zócalos de muros interiores y demas partes que por su índole requieren este material.

Mamostería para muros de crujía y cimientos.

Ladrillo para bóvedas y tabiques y ángulos de muros interiores.

La decoracion, tanto exterior como interior, deberá estar en armonía con el destino de cada departamento, sujetándose á una economía prudente y bien entendida.

9.^a Se señala para este concurso el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha en que se publique este programa en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

10. Los Arquitectos que tomen parte en el concurso no firmarán sus proyectos, sino que pondrán sólo un lema y entregarán en la Secretaría al mismo tiempo que el proyecto un pliego cerrado marcado en el sobre con el mismo lema y que contenga dentro el nombre, domicilio y título del autor.

11. Á cada opositor, ó al que en su nombre entregue la obra y pliego, se le expedirá por Secretaría un recibo, por el cual podrá recoger la obra si no fuese elegida.

12. Examinados por la Academia de Bellas Artes de San Fernando los proyectos presentados al concurso, la Exema. Diputacion elegirá entre los opositores el que creyese más conveniente entre los que la Academia crea aceptables.

13. Las obras de los que no sean elegidos quedarán desde el momento á disposicion de sus autores, y se entregarán al que presente el recibo con el lema correspondiente.

Alicante, 5 de Diciembre de 1877.—El Vicepresidente, JOSÉ MAESTRE.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, CARMELO CALVO.

Ha tenido lugar un banquete de Arquitectos de Madrid, y otro de los alumnos de la Escuela de Arquitectura, de los cuales nos ocuparemos oportunamente.

La falta de espacio nos obliga á suspender, hasta el próximo número, la insercion de una carta del señor Repullés con motivo de las observaciones del señor Aguilar, de que tratamos en el número anterior, y los detalles del concurso abierto por la Direccion de la Compañía de la Plaza de Toros del Puerto de Santa María, para la presentacion de proyectos de dicho edificio (1).

(1) Los que deseen conocer anticipadamente el programa de concurso pueden dirigirse á la Administracion de la REVISTA, ó remitir una peseta en sellos de correo y se enviará franco aquél.

SECCION LEGISLATIVA.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, LEYES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS, CUYO CONOCIMIENTO ES ÚTIL Á NUESTROS LECTORES.

MES DE OCTUBRE.

Día 2.—Real orden determinando las circunstancias que han de consignar las Empresas de ferro-carriles en las relaciones del material con destino á la construccion de los que disfrutan la franquicia arancelaria de derechos de importacion.

Otra autorizando á D. Teodoro Merly Iturralde para construir un ferro-carril de Caldas de Malabella á San Miguel de Fluvía, con ramal á San Feliu de Guixols.

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre D. Salvador Lopez Orozco y la Administracion general del Estado sobre subsistencia ó revocacion de una Real orden relativa al abono al demandante del premio correspondiente como denunciador de una casa sita en la calle de San Agustin de Madrid.

Día 4.—Ley autorizando al Ministro de la Gobernacion para publicar las leyes orgánicas Municipal y Provincial, incorporando á su texto las reformas comprendidas en la de 16 de Diciembre de 1876.

Real decreto disponiendo que se inserten en la *Gaceta de Madrid* las leyes Municipal y Provincial.

Ley Municipal.

Ley Provincial.

Día 6.—Real decreto dictando reglas para proceder á la trasformacion de las actuales cárceles de procesados ó á la construccion de otras nuevas, arregladas al sistema celular ó de separacion individual.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda deducida á nombre de D. Ignacio Millan y Paredes contra la orden que declaró nulo el remate de la dehesa llamada *Las Quebradas*, procedente de los Propios de Hellin.

Otro id. recaido en el pleito seguido entre Doña Francisca Agejas y Mesa y la Administracion general sobre revocacion ó subsistencia de una orden del Poder Ejecutivo y otras de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, relativas la primera á denegar la devolucion de fincas de que el Estado estaba en posesion, y las segundas sobre excepcion de bienes familiares vinculados, sobre los que gravitaba un aniversario fundado por Andres Garcia Clérigo.

Otro id. dejando sin efecto la Real orden impugnada por D. Emilio Rotondo Nicolau, y declarando que la Administracion está obligada á pagar una indemnizacion al demandante, equivalente al valor del plano geológico que entregó en Madrid para que figurara en la Exposicion Universal de Viena.

Real decreto declarando caducada la concesion que se otorgó por decreto de la Regencia del Reino para construir el Canal de Bugejar, en la provincia de Granada.

Otro autorizando al Director del Canal de Isabel II para que adquiera sin las formalidades de subasta 1.700.000 ladrillos con destino á las obras del depósito mayor del referido Canal.

Día 10.—Real orden aprobando y declarando de utilidad pública el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Tarragona para enlazar la nueva rambla de San Juan con el paseo de Santa Clara.

Otra autorizando al Ayuntamiento de Santander para que aproveche 100 litros de agua por segundo de las fuentes llamadas de La Molina en el abastecimiento de la ciudad.

Día 13.—Real decreto disponiendo que en toda contrata de carreteras se siga fijando la cantidad que como máximo pueda recibir el contratista durante cada año económico de los que se emplean en la obra rematada.

Real orden autorizando á D. Norberto de Arcas y Benitez y

D. Juan María Torrassin para que ejecuten las obras de desagüe y saneamiento de la laguna que existe en el término de Salinas, provincia de Alicante.

Día 18.—Real orden autorizando á D. Francisco y D. Juan Mateu para llevar á efecto las obras de prolongacion de la casetta que poseen en el contramuelle del puerto de Palma de Mallorca.

Otra declarando caducada la concesion del ferro-carril de Gandía á Denia.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda deducida á nombre de D. Andres Dayasten contra una orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República que declaró la nulidad de la venta de la dehesa *Nava*.

Otro id. absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda deducida á nombre de D. Antonio Morey y Sacasés, contratista que fué de la carretera de Palma á Andraitx, en contra de una Real orden que denegó el abono de intereses por el saldo de la liquidacion definitiva de las obras de la mencionada carretera.

Día 19.—Circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado recordando á los Jefes económicos remitan las relaciones que debieron formar en fin de Setiembre de fincas embargadas y administradas por la Hacienda.

Día 20.—Real orden declarando monumento nacional, histórico y artístico la capilla conocida con el nombre de Arquito de San Lorenzo, de la ciudad de Jaen, y disponiendo se solicite la excepcion de la venta de dicho edificio.

Día 21.—Real orden autorizando á D. Angel Calderon, don Santiago Bergonier y D. Cipriano Tejero para que ejecuten las obras de desecacion y saneamiento de las marismas que existen en Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, provincia de Cádiz.

Otra autorizando á D. Joaquin del Piélagos y Sanchez de Movellan, como socio de la casa consignataria de los vapores-correos trasatlánticos de los Sres. A. Lopez y Compañía en el puerto de Santander, para construir en dicho puerto y punto denominado *Ensenada del Promontorio* unos muelles, embarcaderos y almacenes para depósito de carbones y mercancías en los terrenos que resultaran saneados con dichas obras.

Día 25.—Real orden recaída en un expediente de alzada promovido por el Ayuntamiento de Játiva contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia relativo al derribo de unas obras de una casa de D. Luis Llaudes.

Otra declarando de utilidad pública las obras de construccion de un cementerio en el sitio llamado de Polloc, de la ciudad de San Sebastian.

Día 28.—Real decreto dictando disposiciones para establecer un sistema de colonizacion en la parte interior y des poblada de la isla de Cuba.

Real orden autorizando á D. Felipe Montanez para que construya, con carácter provisional, una planchada de madera en Zorroza, orilla izquierda de la ria de Bilbao.

Otra autorizando á D. Luciano de Urizar para que construya una manzana de casas en los terrenos del muelle de Portugalete.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 3.—Real decreto aprobando el reglamento para el régimen de la Comisaria Régia de España en la Exposicion universal de París de 1878.

Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.

Real orden resolviendo el expediente instruido con motivo de las obras del ferro-carril de las minas de Riotinto á Huelva.

Día 6.—Real orden señalando el dia 17 de Enero para la inauguracion oficial de la Exposicion general de Bellas Artes.

Día 15.—Real orden dirigida á los Gobernadores civiles para que exciten el celo de las Diputaciones provinciales á fin de que presenten el plan de sus respectivas carreteras en el más breve plazo posible.

Día 24.—Ley dictando disposiciones referentes á la clasificacion general de los ferro-carriles.

Otra dictando disposiciones relativas á la conservacion y policia de los caminos de hierro.

Día 25. — Real decreto disponiendo que continúen ejecutándose por administracion las obras preventivas de seguridad y de habilitacion necesarias en el edificio Hospital de la Princesa en Madrid.

Día 30. — Real decreto-sentencia declarando que no procede el recurso de revision intentado por Doña Anastasia Lapizburu en el pleito contencioso-administrativo entablado por la misma sobre demolicion de las obras fraudulentas construidas en la zona polémica de la plaza de Cartagena.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Estado,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes creada en Roma, que deberá regir desde esta fecha, y en autorizarle á fin de que, con arreglo á sus disposiciones, se publiquen en la *Gaceta* los anuncios oportunos para proveer las plazas de pensionados que se hallan vacantes.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. — ALFONSO. — El Ministro de Estado, MANUEL SILVELA.

REGLAMENTO

de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

TÍTULO PRIMERO.

OBJETO Y ORGANIZACION DE LA ACADEMIA.

CAPÍTULO PRIMERO.

Objeto é institucion de la Academia.

Artículo 1.º La Academia Española de Bellas Artes en Roma tiene por objeto el fomento de los estudios y conocimientos artísticos, mediante la proteccion dispensada á sus cultivadores, pensionados por el Estado.

Art. 2.º Esta Academia se sostendrá á expensas del sobrante de los fondos pertenecientes á los Lugares Pios de Santiago y Monserrat.

Art. 3.º La Academia se compondrá:

De un Director, de ocho pensionados de número y cuatro de mérito. Los pensionados corresponden á las cuatro Secciones de que consta la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á saber: Pintura, Escultura con el grabado en hueco, Arquitectura y Música.

CAPÍTULO II.

Organizacion de la Academia.

Art. 4.º La Academia de Bellas Artes de Roma depende del Ministerio de Estado, á quien como Jefe superior corresponde la resolucion definitiva de todos los asuntos á ella concernientes.

Art. 5.º Para auxiliar al Ministro de Estado en el desempeño de las funciones que le confiere este reglamento, habrá: Primero, un Director facultativo de la Academia, residente en Roma; segundo, la Junta Consultiva establecida en la misma capital, en lo tocante al gobierno y administracion de la Academia; tercero, cuatro Jurados artísticos, correspondientes á las Secciones de que trata el art. 3.º, nombrados cada uno para juzgar y calificar en Madrid las obras que remitan los pensionados.

Art. 6.º Corresponde al Ministro de Estado como Jefe superior:

- 1.º El nombramiento de Director de la Academia.
- 2.º Designar los Jurados artísticos.
- 3.º Aprobar las cuentas justificadas de gastos ordinarios, y los presupuestos y cuentas de los extraordinarios.

4.º Nombrar los pensionados, previa oposicion ó concurso, segun sus respectivas clases.

5.º Conceder ó negar á los pensionados los premios ó subvenciones reglamentarias, conforme á las declaraciones de los Jurados.

6.º Resolver sobre las reclamaciones de los pensionados cuando apelaren éstos de las providencias del Director.

7.º Suspender ó retirar la pension á los artistas que no cumplan con sus deberes, teniendo para ello en cuenta queja razonada del Director de la Academia, los informes del Ministro de España en Roma y el parecer de la Junta Consultiva, la cual dará su informe oyendo al Director.

TÍTULO II.

DE LA DIRECCION DE LA ACADEMIA.

CAPÍTULO PRIMERO.

Nombramiento del Director.

Art. 7.º Para optar á la plaza de Director de la Academia de Bellas Artes de Roma se necesita:

1.º Ser individuo de número de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

2.º Haber obtenido primer premio en Exposiciones universales ó nacionales.

3.º Ser ó haber sido Profesor de Escuela superior de Bellas Artes.

4.º Ser una eminencia de reconocida superioridad en las Artes ó en las Letras.

Art. 8.º El Director tendrá 7.500 libras de sueldo anual, y para los gastos de material de la Academia y de las manos auxiliares que exigiere el cumplimiento de su cargo, disfrutará además otras 3.000 libras anuales, de cuya inversion dará cuenta justificada.

Para gastos de viaje de ida y vuelta percibirá la cantidad de 500 libras, y mientras no se habilite local para la Academia, podrá habitar la casa destinada para la Direccion.

Art. 9.º El nombramiento de Director facultativo de la Academia se hará por seis años, pudiendo al cabo de ellos ser nuevamente nombrado por otros tres la persona que desempeñaba el cargo.

Art. 10. El Director de la Academia no podrá ser separado sino por faltas graves, oidas previamente la Junta Consultiva en Roma y la Real Academia de San Fernando.

Art. 11. En los casos de enfermedad ó ausencia del Director, el Ministro de España en Roma nombrará la persona que haya de sustituirle, dando cuenta al Ministro de Estado, quien podrá confirmar ó revocar el nombramiento interino.

Art. 12. Sólo podrá sustituir en sus funciones al Director:

- 1.º El primer Secretario de la Legacion de España en Roma.
- 2.º Un individuo comprendido en alguna de las categorías que señala el art. 7.º
- 3.º Un artista español distinguido por sus obras.

CAPÍTULO II.

De las atribuciones del Director.

Art. 13. Durante el tiempo que los pensionados de número deban permanecer en Roma, el Director podrá autorizarlos para efectuar excursiones artísticas que no excedan de 15 dias consecutivos, ni de 45 en el curso de un año.

Art. 14. Al Director, como Jefe administrativo y económico de la Academia, corresponde además las atribuciones siguientes:

1.º Formar la nómina de todo el personal de la Academia, cuyos sueldos se pagarán por mensualidades adelantadas, incluyendo en ellas las subvenciones concedidas á los pensionados y los auxilios de viaje que fueren de abono.

2.º Esta nómina se entregará al Administrador de los Santos Lugares el 26 de cada mes, á fin de que éste verifique el pago el día 1.º del mes siguiente.

3.º A unos y otros se abonará por meses vencidos la de casa que les concede este reglamento.

4.º Intervenir la consignacion ordinaria para material de la

(Esto pertenece al año 4.º u.º 12)

Academia del modo más provechoso al objeto de su instituto, y aplicar las extraordinarias con arreglo al presupuesto aprobado por el Ministerio de Estado, rindiendo siempre cuenta justificada de todo.

Art. 15. Cuando la naturaleza de los viajes lo exija, el Representante de S. M. en Roma, á propuesta del Director, podrá abrir créditos en el extranjero á los pensionados que lo necesiten por el importe anticipado de un trimestre de sus haberes.

CAPÍTULO III.

De las obligaciones del Director.

Art. 16. Será obligación del Director cumplir y hacer cumplir, dentro de sus facultades, cuanto ordena este reglamento, debiendo para ello:

1.º Llevar un libro en que consigne la toma de posesion de cada pensionado y el juicio que su conducta y trabajos le merezcan.

2.º Amonestar verbalmente á los pensionados cuando faltaren á sus deberes.

3.º Informar al Ministro de Estado, cada tres meses al ménos, del comportamiento de los pensionados y del curso de sus tareas; informes que serán remitidos á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para su conocimiento.

4.º Remitir á su debido tiempo al Ministro de Estado, y bajo catálogo ó inventario detallado, las obras que los pensionados entreguen en cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 17. El Director elevará sus comunicaciones al Ministro de Estado por conducto del Representante de España en Roma, que cuidará siempre de remitirlas con su informe correspondiente á fin de evitar dilaciones en la resolucion de los asuntos.

Art. 18. El Director de la Academia residirá en Roma, y no podrá ausentarse de dicha capital sin el conocimiento y autorizacion del Ministro de España.

Cuando su ausencia pase de sesenta dias necesitará obtener Real licencia. En ambos casos el Representante de S. M. en Roma nombrará la persona que haya de sustituirle con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7 y 12.

TÍTULO III.

DE LA JUNTA CONSULTIVA Y DE LOS JURADOS ARTÍSTICOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

Atribuciones de la Junta Consultiva.

Art. 19. La Junta Consultiva en Roma será oida en todos los asuntos administrativos ó gubernativos de alguna gravedad ó importancia, que refiriéndose directamente á los pensionados, lo exijan por su naturaleza y por no hallarse previstos en este Reglamento.

CAPÍTULO II.

De los Jurados artísticos.

Art. 20. Recibidas las obras que han de enviar anualmente los pensionados, se procederá al nombramiento de los Jurados de que habla el art. 5.º Compondrán cada uno de estos Jurados dos artistas laureados con primeros premios en Exposiciones nacionales ó universales, ó de calificada ilustracion artistica, nombrados libremente por el Ministro, y tres individuos de la Seccion correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, elegidos por las respectivas Secciones.

Art. 21. Cada Jurado se constituirá inmediatamente despues de su nombramiento.

Será presidido por el académico más antiguo.

El Secretario será elegido por mayoría de votos

A los tres dias de celebrada esta sesion preparatoria se expondrán al público las obras de los pensionados, anunciándolo previamente en los periódicos oficiales; y permanecerán expuestas durante ocho dias. Pasados éstos, se suspenderá por tres dias la exposicion para que califique el Jurado las obras presentadas; hecho lo cual, volverá á abrirse aquélla por tiempo de otros ocho dias, señaladas las obras con tarjetones en que se exprese la calificación del Jurado.

(Se concluirá.)

ÍNDICE

por materias y autores, de lo publicado por esta Revista durante el año de 1877.

TEXTO.	Páginas.
Academia de Bellas Artes en Roma.—Reglamento de la misma.....	189
Adaro (D. Eduardo).—La nueva cárcel de Madrid. Resumen histórico de los adelantos que la ciencia penitenciaria ha venido haciendo en el último siglo y medio trascurido, é historia y vicisitudes por que ha atravesado la ereccion de dicha cárcel hasta nuestros dias.....	21
Aguas .—Reclamacion y disposicion sobre su servicio en la poblacion de Madrid.....	45
Alegoria (la) aplicada á la Arquitectura, por D. José Manjarrés.....	1
Arquitecto (el) contemporáneo, su educacion é instruccion y sus obras, por D. Ernesto Bosc.....	17
— Conclusion del artículo anterior.....	35
— Jefe de Bilbao.—Cuadro que demuestra las atribuciones y obligaciones generales de dicho funcionario.....	70
— Su pasado y su presente, por D. Miguel Garriga y Roca.....	131
— Marcha que debe seguir para alcanzar la debida consideracion que merece su fin elevado en la Sociedad, por D. Luis Cabello y Aso.....	53
— é Ingeniero.—Su diferencia, por D. José Manjarrés.....	54

	Páginas.
Arquitectos Oficiales .—Estabilidad de los mismos, por D. Mariano Lopez Sanchez.....	101
Arquitectura contemporánea .—Influencia del Arquitecto D. Jerónimo de la Gándara sobre aquella, por D. Luis Cabello y Aso.....	82
Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid y de su zona de ensanche. Oficio dirigido á la misma por la Direccion general de Obras públicas con motivo de la Exposicion de 14 de Noviembre de 1876 elevada por aquella Sociedad.....	43
— Informe de la Direccion del Canal de Isabel II sobre la exposicion ántes mencionada.....	43
— Oficio de la Direccion general de Obras públicas remitido á la misma Asociacion, manifestando lo resuelto por la Superioridad en vista de dichas exposiciones é informe.....	45
— de Arquitectos de Cataluña.—Reseña de las tareas de la misma leida por su Presidente Don José O. Mestres en la Junta general de 4 de Diciembre de 1876.....	60
— de propietarios.—Exposicion que con motivo del Presupuesto extraordinario del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, aprobado por la Junta de Asociados, ha dirigido al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia aquella	

	Páginas.		Páginas.
Asociacion.....	140	las obras, que les adeuda la Administracion.	155
Barcelona. —Concurso abierto por la Diputacion provincial para el estudio de un proyecto de edificio para Instituciones provinciales.....	24	Contratistas de obras de la ciudad de Lila (Francia).—Cláusulas y condiciones generales impuestas á los mismos, por D. Luis Detrois.....	3
— Proyectos elegidos en el primer concurso, que podrán tomar parte en el segundo.....	120	Contribuciones. —Estudio sobre encabezamiento, por Ambito Urbano, municipal en la villa de Madrid, por D. Feliz Maria Gomez.....	102
— Estudio de Ordenanzas Municipales para Barcelona, por D. Miguel Garriga y Roca.....	150	Crónica contemporánea, por D. Mariano Belmas.—Conferencias en la Sociedad Central de Arquitectos.—Concurso de la Academia de Ciencias de Turin.—Telémetro micrográfico.—Nuevo libro sobre escuelas de instruccion primaria.—Diccionario de Arquitectura é Ingenieria, por Don Pelayo Clairac, Ingeniero.—Polvo de hierro para el aserrado de la piedra.....	33
— Continuacion.....	184	— El arquitecto D. Juan Klein y Noriega.—Concurso del Instituto de Francia.—El Real Instituto Británico de Arquitectos.—Concurso de arquitectos en Paris.—Los monumentos arquitectónicos, históricos y diocesanos en Francia.—Fabricacion de piedras artificiales.—La terracotta.—Sobre extincion de incendios.—Eleccion de Arquitecto Jefe del servicio de Obras públicas de la M. H. é I. villa de Bilbao.....	49
Belmas (D. Mariano).—Memoria leída sobre los trabajos hechos por la Sociedad Central de Arquitectos, durante el año 1876.....	9	— La Diputacion provincial de Toledo y su Arquitecto.—Concurso del Municipio de Málaga.—Convocatoria del de Castellon.—Congreso de Arquitectos en Paris. Conclusion.....	81
— El gas del alumbrado.....	68	— El Municipio de Málaga y su proyectado Matadero.—Fuente de la plaza de Anton Martin de Madrid.—Grupo de la fachada del Museo de Pinturas y nueva Revista.—La Academia española en Roma y sus pensionados.—Concurso del Municipio de Paris sobre la cremacion.—Alumbrado eléctrico.—Máquina para clavar pilotes.....	97
— Crónica contemporánea... 33, 49, 81, 97, 113 y	129	— Excursion veraniega.—Llamamiento á los arquitectos españoles.—Fábricas de la Sociedad metalúrgica de los Sres. Duro y Compania.—Proyecto de depósito de agua con aparato de filtracion.....	113
Bibliografía. —Nuevas publicaciones nacionales y extranjeras.....	13 y 89	— Lo que pasa en provincias.—Concurso del Municipio de Madrid sobre Necrópolis.—Reglamento y oposiciones de los pensionados en Roma.—Movimiento bibliográfico.....	129
Bilbao (Seccion de obras públicas de).—Cuadro que demuestra las atribuciones y obligaciones generales del Arquitecto Jefe.....	70	— Los concursos.—Observaciones de D. José Maria Aguilar sobre los mismos.—Nuevo sistema de braseros del Sr. Monsseroa.—Máquina para la fabricacion de ladrillo.—Tratado de legislacion y Administracion de cuanto á la vía pública se refiere, por D. Alfredo Gillens.—Escuela de Agricultura, por D. Faustino Dominguez..	161
Bomberos (Compañía de) de la Coruña.—Reglamento para el buen gobierno de la misma, por Don Juan de Ciorraga.....	5	Detroit (D. Luis).—Cláusulas y condiciones generales impuestas á los contratistas de la ciudad de Lila (Francia).....	3
Bosc (D. Ernesto).—Conferencias dadas por él en la Sociedad Central de Arquitectos de Francia sobre el arquitecto contemporáneo, su educacion, su instruccion y sus obras.....	17	Diaz Falcon (D. Manuel).—Descripcion del Monasterio de Huerta, lugar del Panteon de los Excelentísimos Sres. Duques de Medinaceli.....	19
— Conclusion.....	35	Diocesanos (edificios).—Instruccion para el cumplimiento del Real Decreto de 13 de Agosto de 1876 sobre reparacion de templos y edificios eclesiásticos.....	92
Cabello y Aso (D. Luis).—Marcha que el arquitecto debe seguir para alcanzar la debida consideracion que merece su fin elevado en la Sociedad.....	53	— Conclusion.....	108
— Gándara y su influencia en la arquitectura contemporánea.....	82	Ensanche de poblaciones. —Ley promulgada sobre ese asunto.....	14
Camana y Burcet (D. José) fallecido en Abril de 1876. Su biografía.....	45	Estado (edificios del).—Ley sobre construccion, reparacion y venta de edificios para todos los servicios de la Administracion.....	122
Cárcel de Madrid, por D. Eduardo Adaro.—Resumen histórico de los adelantos que la ciencia penitenciaria ha venido haciendo en el último siglo y medio trascurrido, é historia y vicisitudes por que ha atravesado la ereccion de dicha cárcel modelo hasta nuestros dias.....	21	— Instruccion para el cumplimiento de dicha ley.	123
— Observaciones al proyecto de la misma, por Don J. Stevens.....	56	Garriga y Roca (D. Miguel).—Lo pasado y lo presente del Arquitecto.....	131
Cárceles de partido. —Real decreto fijando los plazos y reglas que han de seguirse para convertir aquéllas en celulares.....	156	— Estudio sobre las Ordenanzas Municipales de Barcelona y de los pueblos de su radio.....	150
Ciorraga (D. Juan).—Reglamento para el buen gobierno de la Compañía de bomberos de la Sociedad de Seguros mutuos de incendios de Casas de la Coruña.....	5	— Continuacion.....	184
Concurso de la Diputacion provincial de Barcelona para el estudio de un proyecto de edificio para Instituciones provinciales.....	24	Gas del alumbrado, por D. Mariano Belmas.....	68
— Proyectos aprobados en el primer concurso que podrán tomar parte en el segundo.....	120	Gomez (D. Felix M.). Estudios sobre poblaciones.—Villa de Madrid.—Encabezamiento por Ambito Urbano, municipal.....	102
— del Municipio de Madrid para el estudio de un proyecto de Necrópolis.....	120	Hospital de Oliver en Alcoy, por D. José Moltó... ..	104
— Modificaciones introducidas en la convocatoria del anterior concurso.....	144	— Concurso abierto en Helsingfors (Finlandia) para el estudio de un proyecto de hospital.—Programa del concurso.....	153
— para la ereccion de un Hospital en Elsingfors (Finlandia).....	153	Incendios. —Reglamento para el buen gobierno de la Compañía de Bomberos de la Sociedad de Seguros mutuos de incendios de casas de la Coruña, por D. Juan de Ciorraga.....	5
— Para el estudio de un proyecto de Hospicio de Ancianos en Amiers (Canton de Génova).....	175		
Concursos. —Conferencia dada ante la Sociedad Central de Arquitectos, por D. Enrique Repullés y Vargas, sobre la manera de realizar del modo más conveniente y en armonia con los intereses del arte y de los artistas, los concursos de los edificios públicos.....	65		
— Conclusion.....	85		
— Contestaciones al interrogatorio presentado por la Sociedad Central de Arquitectos de Francia sobre las diversas cuestiones de concursos....	171		
— Conclusion.....	181		
— Acuerdo tomado por la Asamblea de los delegados de la Sociedad Suiza de Arquitectos é Ingenieros sobre concursos.....	173		
— Lo que ha alcanzado la industria no lo ha alcanzado todavía el arte, por D. José Manjarrés.	174		
Construcciones civiles. —Apuntes sobre la organizacion del servicio de las mismas, por el Ilustrísimo Sr. D. Mariano Utrilla.....	168		
— Continuacion.....	177		
Contratistas de obras públicas. —Real decreto prescribiendo las reglas indispensables en cuanto al modo de percibir aquéllos el importe de			

	Páginas.		Páginas.
Legislativas (Disposiciones).—Ley sobre ensanche de poblaciones.....	14	dros de facultades y obligaciones de los empleados en las obras, por D. Antonio Ruiz de Salces.....	138
— Real orden con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Lopez Sanchez contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Toledo que le separó del cargo de arquitecto de la provincia.....	72	Responsabilidad en las construcciones.—Conclusion.....	149
— Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.	73	— Consideraciones sobre la responsabilidad de los arquitectos en las obras, con motivo de la causa instruida por desgracias ocurridas en los trabajos del Colegio de Padres Escolapios de Sabadell.....	59
— Conclusion.....	91	Ruiz de Salces (D. Antonio).—Responsabilidad en las construcciones.—Cuadros de facultades y obligaciones de los empleados en las obras...	138
— Instruccion para el cumplimiento del Real Decreto de 13 de Agosto de 1876, sobre reparacion extraordinaria de templos y edificios eclesiásticos.....	108	— Conclusion.....	149
— Conclusion.....	108	Salas de reunion y de espectáculos públicos.—Reglamento aprobado para su construccion é instalacion, por el Municipio de Madrid....	106
— Ley sobre construccion, reparacion y venta de edificios para todos los servicios de la Administracion.....	122	Sergueeff (D. N.).—Cálculo de las dimensiones que hay que dar á los pararrayos.....	148
— Instrucciones para el cumplimiento de dicha ley.....	123	Servidumbre de luces.—Sentencia del Tribunal Supremo en pleito pendiente en virtud de recurso de casacion por infraccion de ley sobre servidumbre de luces.....	143
— Sentencia del Tribunal Supremo en pleito pendiente en virtud de recurso de casacion por infraccion de ley, sobre servidumbre de luces..	142	Sociedad Central de Arquitectos.—Memoria sobre sus trabajos, durante el año 1876.....	9
— Real Decreto prescribiendo las reglas á que han de sujetarse los contratistas de obras públicas para la percepcion del importe de las obras que la Administracion les adeuda.....	155	Stevens (D. G.).—Observaciones al proyecto de cárcel modelo de Madrid.....	56
— Real Decreto fijando los plazos y reglas que deben seguirse para convertir en celulares las cárceles de partido.....	156	Utrilla (D. Mariano). Apuntes sobre la organizacion del servicio de construcciones civiles.....	168
— Real orden declarando monumento Nacional histórico y artistico la capilla conocida con el nombre de <i>Arquito de San Lorenzo</i> , de la ciudad de Jaen, fundándose en los informes que se insertan de las respectivas Academias, y dictando lo conveniente al efecto.....	158	Continuacion.....	177
— Extracto de las Leyes, Reales Decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares, etc., publicados en la <i>Gaceta de Madrid</i> durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1876.....	16	Variedades.—Miscelánea.—Junta de gobierno de la Sociedad Central de Arquitectos para 1877...	
— De principios de Enero de 1877.....	32	— Nueva promocion de arquitectos.—Proyectos y construcciones.— Conferencias agrícolas.— Concursos del Instituto de Francia, de la Academia Española de Ciencias exactas, físicas y naturales, y del Ateneo Barcelonés.....	11
— De fin de Enero y Febrero.....	47	— Miscelánea.—Terna propuesta por el Tribunal de oposiciones á la plaza de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Nuevos puentes que se han de construir en Gerona bajo la direccion de D. Manuel Almeda.....	47
— De Marzo.....	64	— Plazas vacantes.—Licencias de construcciones concedidas por el Municipio de Madrid.....	60
— De Abril, Mayo y Junio.....	127	— Miscelánea.—Licencia de construcciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid.....	72
— De Julio, Agosto y Setiembre.....	159	— Miscelánea.—Vacantes.—Exposiciones.— Concursos.....	20
— De Octubre y Noviembre.....	188	— Relacion de nombramientos de arquitectos diocesanos.....	143
— Reglamento aprobado por el Municipio de Madrid para la construccion é instalacion de Salas de reunion y de espectáculos públicos.....	106	— Exposicion dirigida por la Sociedad Central de Arquitectos al Gobernador de Pamplona.—Providencia recaida sobre la misma.....	152
Lopez Sanchez (D. Mariano).—Estabilidad de los arquitectos oficiales.....	101	— Asociacion para el fomento de las Bellas Artes en Gerona.—Convocatoria para la Exposicion de 1877.....	155
Manjarrés (D. José). Lo que ha alcanzado la industria no lo ha alcanzado todavia el arte.....	174	— Convocatoria para la plaza de Arquitecto de la provincia de Zamora.....	176
— Ocios.—Recedant vetera.....	147	— Convocatoria para la plaza de Arquitecto de la provincia de Alicante.....	187
Moltó (D. José).—Descripcion del Hospital de Oliver, en Alcoy.....	153		
Necrologia.—D. José Z. Camaña y Burreet, fallecido en Valencia el 12 de Abril de 1876.....	45	GRABADOS.	
Necrópolis.—Concurso abierto por el Ayuntamiento de Madrid para el estudio de un proyecto sobre ese asunto.....	120	Máquina para clavar pilotes.....	97
— Modificaciones introducidas en la convocatoria.....	144	Candelabro griego de imitacion de bronce construido por la casa Blot y Dronards.....	104
Obras públicas (Ley de) promulgada en Abril de 1877.....	73	Fuente de hierro fundida en casa de A. Durenne, composicion y modelo de J. Klagman.....	105
— Conclusion.....	91	Proyecto de depósito de agua con aparato de filtracion.—Seccion longitudinal.—Seccion trasversal. 115 y 116	115 y 116
Ordenanzas Municipales de Barcelona y los pueblos de su radio.—Estudio sobre las mismas, por D. Miguel Garriga y Roca.....	150	Planta general del proyecto de Matadero, por D. Eduardo Fernandez y Rodriguez, Arquitecto.....	121
Continuacion.....	184	Araña del Renacimiento de 3, 4, ó 5 brazos, construida por la casa M. L. Motet, fábrica de aparatos de gas.....	137
Pararrayos.—Cálculo de sus dimensiones, por D. N. Sergueeff.....	148	Máquina moderna para la fabricacion del ladrillo....	153
Policia urbana y construcciones civiles.—Reformas indispensables á su buen servicio.....	145	Alzados y secciones del brasero Mousseron..	161, 164 y 166
Recedant Vetera..... Ocios, por D. José Manjarrés.....	147	Plano correspondiente al concurso de Hospital en Helsingfors (Finlandia).....	169
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Convocatoria para la provision de varias plazas de Académicos de número.....	176		
Repullés y Vargas (D. Enrique).—Memoria leida por el mismo ante la Sociedad Central de Arquitectos, sobre la manera de realizar del modo más conveniente y en armonia con los intereses del arte y los artistas, los concursos para la ereccion de los edificios públicos.....	65		
— Conclusion.....	85		
Responsabilidad en las construcciones.—Cua-			

cuando estos casos ocurran y en la misma forma prevenida para los registros por el reglamento de amillaramientos.

Art. 71. La conservacion de las certificaciones parciales, de los estados de liquidacion y demas documentos se hará en las Comisiones de Estadística y en los pueblos en carpetas separadas, formando un expediente por cada finca y por cada ganadero, numerado con el mismo que tenga cada certificacion, que será, como ya queda dicho, el correspondiente ó de referencia al de los respectivos registros.

Art. 72. Las Comisiones especiales de Estadística remi-

tirán á la Direccion general de Contribuciones los expedientes, estados, resúmenes y demas documentacion que este centro crea conveniente reclamar periódicamente ó en épocas determinadas para conocer el curso é importancia de los trabajos en las provincias y los pueblos, y para formar los estados y documentos generales que la misma Direccion deba remitir al Ministerio de Hacienda.

Madrid, 10 de Diciembre de 1878.—S. M. aprueba este reglamento.—OROPIO.

ÍNDICE

por materias y autores, de lo publicado por esta Revista durante el año de 1878.

A.	Páginas.		Páginas.
Academia de Bellas Artes de San Fernando. —Concurso de 1878.	52	Barcelona. —Acuerdo de la Diputacion provincial con motivo del concurso para la presentacion de proyectos de edificios para Instituciones provinciales.	176
— Española en Roma.—Su reglamento.	31	Belmás (D. Mariano).—Memoria leida sobre los trabajos de la Sociedad Central de Arquitectos, con motivo de la terminacion del periodo de 1877.	3
— Conclusion.	78	— Carta sobre el Congreso Internacional de Arquitectos celebrado en París, y honorarios de los mismos.	154
Acodalamientos. —Sistema conveniente en las zanjas de terrenos flojos.	183	— Carta de Londres conteniendo algunas consideraciones sobre el mencionado Congreso y los trabajos preliminares de la Seccion Española de la Exposicion de París.	177
Adaro (D. Eduardo).—La Seccion de Arquitectura en la Exposicion de Bellas Artes de Madrid en 1878.	34	— Carta de París sobre la desecacion de las maderas, Cemento Ponti. Ascensor del Trocadero y Museo de las artes decorativas.	207
— Estudio sobre las campanas.	166	— Recuerdos de la Exposicion de París.—Desecacion de las maderas.—Casas para obreros.—Carton betuminoso para cubiertas.	263
— Conclusion.	192	Bibliografía. —Estudios sobre la Exposicion de París publicados por el Sr. Lacroix.	214
Alcantarillados y acueductos. —Su construccion por medio de argamasa petrificada vaciada en moldes de forma conveniente.	189	— Disposicion, construccion y mueblaje de las Escuelas de instruccion primaria, por D. Enrique María Repullés y Vargas.	283
Alicante. —Sobre el Concurso para la provision de la plaza de Arquitecto de la Diputacion de esa provincia.	275	— Dimensiones y precios de las maderas que se emplean en la construccion civil y naval en las diversas provincias de España, por D. Eugenio Pla y Rave.	283
Alonso y Gutierrez (D. Pedro).—Estudios penitenciarios.	157	— Las Bellas Artes en la Exposicion de París, por Mr. Chartes Blanc.	283
Alumbrado eléctrico segun el sistema de Sawyer.	281	— Memoria sobre Cerrajería, Romanería y Maquinaria en la Exposicion de París de 1878, por D. Felipe Martin.	283
Aranguren (D. Tomás).—Modelos de proyectos de cárceles de partido y depósitos municipales.	75	Binder. —Informe dado por el mismo sobre el concurso del Hotel de Ville de París.	20
Arquitecto del Municipio de Santander. —Condiciones á que ha de sujetarse el facultativo que desempeñe esa plaza.	124		
Arquitectos. —Sus deberes.—Conferencia dada por Mr. Viollet-le-Duc en la Sociedad Nacional de Arquitectos de Francia.	15	C.	
Arquitectura. —Tendencias de la Arquitectura y línea de conducta que deben seguir los arquitectos en virtud de aquéllas, por César Daly.	131	Cabello y Aso (D. Luis).—La futura Necrópolis.	94
— (La Seccion de) en la Exposicion de Bellas Artes de 1878, por D. Eduardo Adaro.	34	Calefaccion y ventilacion del Palacio del Trocadero, por D. Alberto Richelien.	111
Ascensor del Trocadero. —Breves noticias sobre él.	209	Calvo (D. Arturo).—Escuelas de Artes y oficios.	67
Ayuntamiento de Madrid. —Licencias de construccion concedidas por el mismo durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1877.	28	Camaña (D. José).—Las servidumbres de vistas y luces y el Tribunal Supremo.	132
— Id. id. de Enero, Febrero y Marzo de 1878.	122	Campanas. —Estudio sobre las mismas, por D. Eduardo Adaro.	166
— Tarifa de impuestos y arbitrios municipales para los materiales de construccion.	268	— Conclusion.	192
Ayuntamientos (A los) en general y particularmente al de Oviedo con motivo de sus faltas á lo legislado sobre obras públicas y privadas de carácter público.	251	Cárcel y Audiencia del partido de Alcoy.—Conversion del Hospital en edificio destinado á aquel objeto, por D. José Moltó.	259
B.			
Barcelona. —Los Maestros de obras de esa capital, por D. Antonio Ruiz de Salces.	86		
— Causas de inaccion de las obras públicas en esa capital, por D. Modesto Fossas Pi.	164		

	Páginas.
Cárceles de partido y depósitos municipales.— Programa á que han de satisfacer los proyectos que se ejecuten.	75
— de partido y depósitos municipales.— Modelos proyectados, por D. Tomás Aranguren.	103
Casas de alquiler en Turín.—Traducción de A. de los R.	264
— Continuation.	279
— económicas.—Su construcción, por D. L. Harlingue.	237
— para obreros.	264
— de obreros en España.— Proyecto de ley aprobado por el Senado.	276
Catedral de Leon.—Obras que en ella se verifican, por D. Adolfo Fernandez Casanova.	225
Cementerios .—La futura Necrópolis, por D. Luis Cabello y Aso.	94
— Informe del Jurado elegido para calificar los proyectos de Necrópolis para Madrid, presentados al concurso abierto, por el Excmo. Ayuntamiento de esa capital.	172
— Continuation.	195
— Conclusion.	210
Cemento Ponti .— Sus caracteres, utilidad y procedencia.	208
Cerero .—Aparejos para la elevacion de materiales.	50
Concurso para la ereccion de un Monumento sepulcral á la memoria de Villamartin.	77
— del Ayuntamiento de Madrid para la ereccion de dos monumentos á la memoria de dos hijos de dicha capital.	78
— del Hotel de Ville en Paris.—Informe del ex-consejero Sr. Binder.	20
— de plaza de toros en el Puerto de Santa María, para la presentacion de proyectos de edificios para baños en la playa de San Juan de Luz.	240
Concursos .—Comunicación sobre este particular, por D. Enrique María Repullés y Vargas.	39
Congreso internacional de Arquitectos celebrado en Paris el año 1878, por D. Mariano Belmás.	154
— Continuation.	178
Construcciones civiles.—Apuntes sobre la organizacion de su servicio, por D. Mariano Utrilla, conclusion.	90
Cubiertas metálicas.	122
— de carton betuminoso.	268
D.	
Daly (César).—Tendencias de la Arquitectura y línea de conducta que en su virtud deben seguir los Arquitectos.	131
Dibujo .—Breves ideas sobre su enseñanza en Francia.	183
E.	
Elevacion de materiales.—Aparejos para su elevacion, por el Sr. Cerero.	50
Escuelas de Artes y Oficios, por D. Arturo Calvo.	57
Exposicion de Bellas Artes en Madrid.—Trabajos de Arquitectura presentados en la misma.	29
— Consideraciones sobre dicha Exposicion, por D. Eduardo Adaro.	34
— De 1878 en Paris.—Ligeras consideraciones sobre los trabajos de la Seccion Española.	177
Exposiciones de Bellas Artes en Roma.—Noticias acerca del concurso abierto para la presentacion de proyectos destinados á ese fin.	65
— Estudios sobre el mismo concurso.	145
— Conclusion.	170
Expropiacion forzosa.—Consideraciones sobre la ley de ocupacion temporal y servidumbres de interes público, por D. Modesto Fossas Pi.	106
— Estudio de un proyecto sobre lo mismo.	107
— Conclusion.	140
F.	
Fernandez Casanova (D. Adolfo).—Las obras de la catedral de Leon.	225

	Páginas.
Fossas Pi (D. Modesto).— Sobre la urbanizacion en Barcelona.	21
— Causas de inacion de las obras públicas en general.	60
— Causas de lo mismo en Barcelona.	164
— Consideraciones sobre el proyecto de ley de expropiacion forzosa, ocupacion temporal y servidumbre de interes público.	106
— Estudios de un proyecto sobre la misma ley.	107
— Conclusion.	140

G.

Gaceta de Madrid . (Véase Legislacion.)	
Garriga y Roca (D. Miguel).—Proyecto sobre Ordenanzas municipales en Barcelona y pueblos de su radio.	11
— Continuation.	73
— Continuation.	115
— Continuation.	143
— Continuation.	198
— Continuation.	215
— Conclusion.	261

H.

Harlingue (D. L.).—Construcción de habitaciones económicas.	237
Herrero y Herreros (D. Alejandro).—Noticias acerca del concurso abierto para la presentacion de proyectos destinados á edificios para Exposiciones de Bellas Artes en Roma.	65
— Noticias sobre el monumento nacional que debe erigirse en Roma á la memoria de Víctor Manuel.	66
— Monumento que se proyecta en Roma á la memoria de S. S. Pio IX.	66
— Pasaje de Víctor Manuel en Milan.	67
Higiene general de las poblaciones por D. L. Lanck.	223
— Continuation.	237
Hoeffler (D. Mariano).—Relojes eléctricos del sistema Hipp.	184
Honorarios que han de percibir los Arquitectos provinciales por los trabajos de reforma de las cárceles de partido.	123
— Discusion sobre los mismos en el Congreso internacional de Arquitectos, celebrado en Paris el año, 1878 y tarifa que rige en Lieja.	155

I.

Informe de la comision nombrada por la Exema. Diputacion de Barcelona para juzgar los proyectos presentados al concurso sobre edificio para Instituciones provinciales.	100
— de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre la Revista de la Arquitectura, sobre la solidez del edificio destinado á Instituto de 2. ^a enseñanza en Santander, por don Antonio Ruiz de Salces.	113
— Continuation.	135
— Conclusion.	163
Incendios en las chimeneas.— Medio propuesto para este fin por el Quequet.	281

L.

Legislacion .—Real orden dictada con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Feliciano Carreras, manifestando lo que son los Maestros libres de obras, en el terreno oficial.	78
— Real orden disponiendo que el Ministerio de Fomento se suscriba por cincuenta ejemplares á la REVISTA DE LA ARQUITECTURA, é informe sobre la misma, emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.	105
— Real orden dictando varias disposiciones sobre las obras que pueden hacerse en los edificios situados en calles sujetas á nueva alineacion.	122
— Circular referente á los honorarios que han de percibir los Arquitectos provinciales por los proyectos y trabajos de reforma de las cárceles.	123

	Páginas.
Legislacion. — Real órden resolviendo el expediente promovido por D. Manuel Caparrós, sobre construcción de una barriada en los terrenos de su propiedad, comprendidos entre la Alameda de Capuchinos y el camino de Casa Bermeja (Málaga).	269
— Real decreto creando la <i>Sección Central de Estadística</i> de la riqueza territorial y sus agregados, y estableciendo en las provincias comisiones especiales auxiliares.	287
— Reglamento orgánico para la ejecución de este Real decreto.	289
— Extracto de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares insertas en la <i>Gaceta</i> durante los meses de Diciembre de 1877 y Enero de 1878.	56
— Id. id. durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1878.	242
— Id. id. durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1878.	269
— Id. id. durante los meses de Octubre y Noviembre de 1878.	286
Ley sobre Ferro-carriles.	125
— Conclusion.	150
— Reglamento para la ejecución de la ley de policía de los Ferro-carriles.	221
Lanck (D. L.).—Higiene general de las poblaciones.	228
— Continuación.	257
Legrand. —Comunicación sobre pozos tubulares, dirigida por dicho señor á la Sociedad de Ingenieros de Londres.	47

M.

Maderas (deseccación de las).	217
— Conclusion.	265
— Su conservación por el sistema de Hatzfell.	282
Maestros de obras de Barcelona (Los), por D. Antonio Ruiz de Salces.	86
— libres de obras. Real órden con motivo de un recurso de alzada manifestando lo que son en el terreno oficial.	78
Máquinas para labrar la piedra.	51
Martínez y Gutiérrez (D. Manuel).—Monumento del Arquitecto Sr. Rovira para conmemorar las glorias españolas en Africa.	37
— Sobre el proyecto del Matadero, del mismo Arquitecto.	38
— Nueva fase de las servidumbres de vistas y luces en virtud de las decisiones del Tribunal Supremo.	9
— Nuevas consideraciones sobre el mismo asunto.	132
— Breves ideas con motivo de un concurso de la Diputación provincial de Barcelona.	62
— Correspondencia acerca del concurso sobre edificio para Instituciones provinciales en Barcelona.	102
Matadero (proyecto de) del Arquitecto Sr. Rovira, por D. Manuel Martínez y Gutiérrez.	37
Mecánica aplicada. —Fórmula de Perrisé para calcular la resistencia de las piezas de doble T, sometidas á la flexión.	231
Moltó (D. José).—Conversión del hospital de Alcoy en cárcel y Audiencia de partido.	259
Monumento nacional que debe erigirse en Roma á la memoria de Víctor Manuel.	66
— que se proyecta en Roma á la memoria de S. S. Pío IX, por D. Alejandro Herrero.	66
— para perpetuar las glorias españolas en Africa, por D. Manuel Martínez Gutiérrez.	37
Monumentos históricos y artísticos.—Proyecto de su conservación en Francia.	191
Museo de las artes decorativas en París.	209

O.

Obras públicas. —Causas de su inacción, por D. Modesto Fossas Pi.	60
— públicas y particulares de carácter público.—Artículo dirigido á los Ayuntamientos en general y particularmente al de Oviedo.	251
Ordenanzas (proyecto de) para Barcelona y pueblos de su radio, por D. Miguel Garriga y Roca.	11
— Continuación.	73

	Páginas.
Ordenanzas. —Continuación.	115
— Continuación.	143
— Continuación.	198
— Continuación.	215
— Conclusion.	261

P.

Papel preparado para la reproducción de dibujos, planos, etc.	186
Parlamento en Viena (proyecto de).	103
Pasaje á Víctor Manuel en Milan, por D. Alejandro Herrero.	67
Perrisé. —Fórmula práctica sobre un asunto del mismo para calcular la resistencia de las piezas de doble T sometidas á la flexión.	231
Pilotes. —Comunicado sobre plantación de los mismos por la inyección del agua, dirigido por los señores Stoeckin y Vetillant.	149
Plancheta para trabajos de Arquitectos é Ingenieros.	187
Pliegos de condiciones facultativos y económicos para el establecimiento de una armadura metálica.	
Policia urbana. —Real órden dictando varias disposiciones sobre las obras que pueden hacerse en los edificios situados en calles sujetas á nueva alineación.	122
Pozos tubulares. —Comunicación del Sr. Legrand sobre este punto á la Sociedad de Ingenieros de Londres.	
Precios corrientes de hierros laminados en Abril de 1878.	104
— de fundición de hierro en Febrero del mismo año.	55
— de carpintería de taller.	55
— de cantería y maderas en el mes de Enero de 1878.	27
Propiedad industrial. —Acuerdos del Congreso internacional celebrado en París en 1878 sobre este asunto.	234
— artística.—Acuerdos sobre este punto tomados por el Congreso internacional de 1878, celebrado en París para tratar esa cuestión.	277

R.

Relojes eléctricos del sistema Hipp, por D. Mariano Hoefler.	184
Repullés y Vargas (D. Enrique).—Recipientes urinarios de la villa de Madrid.	14
— Conclusion.	69
— Comunicación sobre legislación de concursos.	32
Richelieu (D. Alberto).—Calefacción y ventilación del palacio del Trocadero.	111
— El Congreso internacional sobre la propiedad industrial, celebrado en París el año 1878.	234
— Enseñanza de la Arquitectura en Francia é Inglaterra.	253
— Acuerdos tomados por el Congreso de la Propiedad artística, celebrado en París el año 1878.	277
Ruiz de Salces (D. Antonio).—Los Maestros de Obras de Barcelona.	86
— Informe sobre la solidez del edificio destinado á Instituto de 2. ^a enseñanza de Santander.	113
— Continuación.	135
— Conclusion.	163
— Informe del Jurado nombrado para examinar los proyectos de Necrópolis presentados con motivo del concurso del Ayuntamiento de Madrid.	172
— Continuación.	195
— Conclusion.	210

S.

Servidumbre de vistas y luces. Nueva fase de las mismas con motivo de las decisiones del Tribunal Supremo, por D. Manuel Martínez y Gutiérrez.	9
— (La) de vistas y luces, y el Tribunal Supremo, por D. José Camaña.	132
— Nuevas consideraciones sobre el mismo tema.	179

	Páginas.		Páginas.
Sociedad Central de Arquitectos. Proyecto de Reglamento de la misma.	58	Construcciones de hierro.—El túnel submarino del Canal de la Mancha.—Obras de defensa contra las inundaciones.	24
— Conclusion del proyecto.	83	Variedades. —Conservacion de las maderas.—La Catedral de Strasburgo.—San Pedro en Roma.—Estacion de Chepstow.—Compañía de alumbrado por la electricidad.—Casas de carton.—Antigua Sociedad de Seguros mutuos de incendios de casas de Madrid.—El túnel de Baltimore.—Necrópolis de Madrid.—Nuevos indicadores luminosos.—La dinamita en la introduccion de pilotes.—Luz eléctrica.—Las excavaciones del doctor Schliemann.—Depósito de aguas en Filadelfia.	52
— Reglamento definitivo.	202	— Sociedad académica de Arquitectos de Lyon (Francia).—Calefaccion de barriadas.—Rápida ereccion de un puente.—Descubrimientos arqueológicos en Roma.—Restauracion de la Catedral de Strasburgo.—Monumento de Leopoldo Robert.—Instituto Arqueológico en San Petersburgo.—Uso de la dinamita en el Rhin.—Descubrimiento de una ciudad en América.—Caminos de hierro de Nueva-York.	120
— Memoria leida por el Sr. D. Mariano Belmás, al terminar el año de 1877.	3	— Vacante.—Filtros para agua.—Estudios sobre la Exposicion de París.—El castillo de Torre de Mormojon.—Descubrimientos arqueológicos.—Calefaccion del hipódromo de París.—Conglomerado Ducournan.—La aguja de Cleopatra.—Monumento en honor de Laplace.—Necrología. Concurso de Orán.	213
— Extracto de las sesiones verificadas los dias 22 de Enero y 2 de Febrero de 1878.	2	— Aguas de París.—Pozo artesiano en Vitoria.—Restauracion del archivo de Alcalá.	242
— Id. id., los dias 8, 15 y 22 de Febrero de 1878.	33	— Premios concedidos á la Arquitectura en la Exposicion de 1878.—Exposicion internacional de Nueva-York.—Pavimentos artificiales.—Pavimentos de madera en Lóndres.—Exposicion en 1879.—Vacante.—Nuevas publicaciones.	266
— Id. id., los dias 1.º y 8 de Marzo de 1878.	57	— Cerradura notable.—Estadística de casas.—La aguja de Cleopatra.—Alumbrado en Lóndres.—Catedral de Colonia.—Las obras de París en diez años.—Desecacion del Zuyder-Zee.—Casas de hierro.—Un puente de nueve kilómetros.—Sociedad Central de Arquitectos de Francia.—Tuberías de hierro para bajadas de Agua—Vacante.	284
— Id. id., los dias 15, 22 y 29 de Marzo, y 6 y 13 Abril de 1878.	81	Ventilacion y calefaccion en el Palacio del Trocadero, por D. Alberto Richelieu.	111
— Id. id., los dias 10, 17 y 24 de Mayo de 1878.	105	Viollet-le-Duc. Conferencia dada por el mismo en la Sociedad nacional de Arquitectos de Francia sobre los deberes del Arquitecto.	15
— Id. id., los dias 9, 23 y 30 de Mayo, y 7 de Junio de 1878.	129		
— Id. id., los dias 14, 21 y 28 de Junio de 1878.	153		
— Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 23 de Agosto de 1878.	177		
— Extracto de la sesion celebrada el dia 4 de Octubre de 1878.	201		
— Id. id., los dias 11 y 18 de Octubre de 1878.	225		
— Id. id., los dias 1.º y 8 de Noviembre de 1878.	249		
— Id. id., los dias 22 y 29 de Noviembre y 6, 13 y 20 de Diciembre del mismo año.	274		
— titulada <i>Circulo de la honradez y del trabajo</i> , destinada á mejorar la situacion de la clase obrera.	21		
T.			
Tejas metálicas americanas.	182		
U.			
Urbanizacion. Estudios sobre la misma en Barcelona.	12		
Urinarios de la villa de Madrid, por D. Enrique Repullés y Vargas.	14		
— Conclusion.	69		
Utrilla (D. Mariano). Apuntes sobre la organizacion del servicio de construcciones civiles.	9		
V.			
Variedades. —Vacante. Exposicion de 1878.—Edificios para Escuelas en Francia.—Los puentes en los Estados-Unidos.—Premios al mérito.—Empleo del caoutchouc para unir las cañerías.—			

FIN DEL ÍNDICE.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y GALVANOPLASTIA DE ARIBAU Y C.^a

(SUCESESORES DE RIVADENEYRA),

IMPRESORES DE CÁMARA DE S. M.

CALLE DEL DUQUE DE OSUNA, NÚM. 3.

1878.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 9.—Real decreto autorizando á la Empresa de los muelles y terrenos de Maliaño, en el puerto de Santander, para construir una dársena en dichos terrenos.

Día 10.—Real órden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Salustiano Morales, contra una providencia del Gobernador de Ciudad-Real relativa á la suspension de unas obras en Argamasilla de Calatrava.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Rafael de Vega contra una providencia del Gobernador de Leon relativa á la cesion de un terreno en el pueblo de Villamizar.

Día 11.—Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre la Administracion general y D. Estéban Infante y otro sobre revocacion ó subsistencia del fallo dictado por el Consejo de Administracion de las islas Filipinas en 9 de Abril de 1877 relativo á la apertura de un cauce en cierto solar propio de aquel interesado, en la calle de la Asuncion del pueblo de Maragondon.

Día 17.—Real órden desestimando una instancia de don Nicasio Perez contra una providencia del Gobernador de Orense, que mantuvo el acuerdo del Ayuntamiento de Castelle mandando á dicho interesado que hiciese desaparecer una escalera que habia construido en la plaza del Crucero de dicho pueblo.

Día 19.—Real decreto resolviendo que no procede admitir el recurso de queja promovido por la Audiencia de Albacete contra el Gobernador de Murcia, que intentó paralizar lo proveido en un interdicto de posesion.

Otros autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Córtes cuatro proyectos de ley: el primero, declarando de utilidad pública el actual sistema que para la calcinacion de los minerales de cobre emplean las Empresas mineras de la provincia de Huelva; el segundo y tercero facultando al Gobierno para otorgar las concesiones de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel, de Teruel á Sagunto y de Linares á Almeria; y el cuarto concediendo subvencion á los canales y pantanos de riego.

Día 21.—Real órden disponiendo que las plazas que resultan vacantes en la clase de Sobrestantes de Obras públicas se cubran con los Sobrestantes temporeros que existian en 1870.

Día 26.—Real órden aprobando el reglamento para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas, Minas, Montes y Telégrafos de la isla de Puerto-Rico.

Reglamento á que se refiere la anterior Real órden.

Día 28.—Real órden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Orense contra la providencia del Gobernador de dicha provincia, por la que revocó un acuerdo de la citada Corporacion declarando nulo otro anterior sobre compra de una casa.

ÍNDICE

por materias y autores, de lo publicado por esta Revista durante el año de 1879.

A.

	Páginas.
Acústica y Óptica aplicada á las salas de reunion, por D. Teodoro Lachez.	162
Adaro (D. Eduardo).—Estudio de un piso de hierro.	51
— Las casas de vecindad.	74
Aguas (Ley de) sancionada con arreglo á las bases promulgadas en 26 de Diciembre de 1876.	164
— Continuacion.	187
— Continuacion.	215
— Conclusion.	236
Aguas. —Reglamento que rige para el servicio y distribucion de las aguas del canal de Lozoya, en los usos urbanos domésticos é industriales que pueden tener lugar en Madrid.	114
Aguja de Cleopatra.—Trasporte y colocacion.	39
Aladren (D. Luis).—Correspondencia de Paris.—Las grandes edificaciones de esa capital.	193
— Correspondencia de Paris.—Congreso de Arquitectos celebrado en dicha capital en 1879.	146
Albañil (Manual del) por D. Ricardo Márcos Bausá, Arquitecto.	112
Alcantarillados (Apuntes sobre).—Generalidades.—Tipo adoptado por el Municipio de Madrid.—Cubicacion y presupuesto del metro lineal.—Instrucciones para la construccion de alcantarillas por cuenta de los propietarios.—Modelos presentados por la Villa de Paris en la Exposicion de 1878.—Su construccion.—Acometimientos.—Eleccion de tipos, etc.	31
— y Fontanería (Conclusion).—Tuberías de conduccion de aguas que exhibió la Villa de Paris en la Exposicion.—Tubos rectos.—Tubos curvos.—Collares.—Colocacion y ajuste.—Repisas.—Llave de paso y de descarga.—Bocas de llave y registros.—Ventosas.—Bocas de limpieza de riego y surtidores.—Depósito nuevo.	

Páginas.

— Cañerías de cemento; su comparacion con las de hierro.	81
Alumbrado de la sala del Teatro Real de Madrid, por D. José Marin Baldo.	243
— Conclusion.	275
— eléctrico en Paris, por D. Alberto Richelieu.	78
Ambito. —Estudio de poblaciones.—Villa de Madrid.—El ámbito urbano enfrente de los consumos, por D. Félix María Gomez.	242
— Continuacion.	272
Ancell (D. Juan).—Apuntes biográficos sobre este Arquitecto.	283
Andalucía. —Bosquejo de la casa particular en esa comarca, por D. Manuel Diaz Falcon.	195
Andamio mecánico.	61
Arcillosos. —Estudios sobre estos terrenos.	131
— Continuacion.	153
— Continuacion.	174
— Continuacion.	196
— Continuacion.	227
Ascensores hidráulicos.	89
— Estudio general sobre los aparatos elevadores.	280

B.

Banco de Telandia en Helsingfors.	12
Belmás (D. Mariano).—Memoria leida por el Secretario de la Sociedad Central de Arquitectos en la Sesion celebrada el 3 de Enero de 1879.	3
Bibliografía. —Relacion de nuevas obras españolas y extranjerías.—Memoria de la Exposicion de Paris, escrita por D. Felipe Martin.	63
— Suplemento al tratado de policia y obras públicas urbanas en el concepto de su legislacion antigua y moderna, por D. Modesto Fossas Pi.	90
— Manual del Albañil, por D. Ricardo Márcos	

M.

	Páginas.
Marin Baldo (D. José).—Teatro Real.—Nuevo alumbrado de la sala de dicho coliseo.	243
— Conclusion.	275
— Estudio verificado por la Sociedad Central de Arquitectos sobre barracas para la vega de Murcia.	270
Martin (D. Felipe).—Memoria de la Exposicion de París.	63
Materiales de construccion.—Apuntes sobre los mismos, por D. P. C. Espinosa.	159
— Continuacion.	180
— Continuacion.	203
— Continuacion.	232
— Continuacion.	254
— Continuacion.	282
Mathet y Coloma (D. Miguel).—La policia urbana en los pueblos rurales.	50
Mecánica aplicada.—Curso de esta asignatura, escrito por Mr. Pascal Dulos.	162
Mercado (El) de la Paz, proyecto de D. Antonio Ruiz de Salces.	60
— de Alfonso XII, proyectado y construido en Málaga, por D. Joaquin Rucoba.	128

N.

Necrópolis (La) del Este de Madrid, por D. Enrique María Repullés y Vargas.	55
— Continuacion.	76
— Continuacion.	102
— Conclusion.	126

O.

Óptica (Acústica y) aplicada á las salas de reunion, por Mr. Theodore Lachez.	162
Ordenanzas .—Real orden dictando el procedimiento que han de seguir los Ayuntamientos para dar nombre á las calles nuevas que figuren en los proyectos de ensanche de las poblaciones.	96
— Reglamento á que deben subordinarse los establecimientos de vacas, burras, cabras y ovejas.	185
— municipales de Barcelona.	137
— Estudios sobre Ordenanzas municipales para la poblacion de Lugo, por D. Nemesio Cobreros.	154
— Continuacion.	177
— Conclusion.	200
Organizacion del trabajo en las obras.	210
— Conclusion.	230

P.

Pararayos .—Una observacion sobre los mismos.	214
Paris .—El servicio de construcciones civiles de esa capital.	30
— Las grandes edificaciones de esa capital, por don Luis Aladreu.	193
— Las exposiciones de Bellas Artes en la capital de Francia, por D. Alberto Richelieu.	17
Penitenciaros (Sistemas).—Dictámen de la Sociedad Económica Matritense sobre ese asunto.	182
— Conclusion.	208
Piedra (La) artificial.	213
Pilotes .—Nuevo sistema de introduccion de los mismos.	185
Piso de hierro .—Estudios de una casa particular, por don Eduardo Adaro.	51
Policia urbana (La) en los pueblos rurales, por D. Miguel Mathet y Coloma.	50
Pozos formados con hormigon comprimido.	38
Precios .—Series de los mismos relativos á la construccion.—Consideraciones.	39
— Cuadros de precios relativos á los desmontes.	47
— Construccion de los anteriores y principio de los relativos á pozos, etc.	71
— Cuadros de precios de hierros de todas clases relativos á la construccion.	118
Propiedad artistica.	219

R.

Recurso de alzada elevado por la Sociedad Central de

Páginas.

Arquitectos con motivo del nombramiento de Arquitecto del Municipio de Madrid verificado sin previo concurso.	267
Reproduccion de planos y dibujos.	62
Repullés y Vargas (D. Enrique M.).—Inauguracion del ferro-carril directo de Madrid á Ciudad-Real.	20
— La Necrópolis del Este de Madrid.	55
— Continuacion.	76
— Continuacion.	102
— Conclusion.	126
— Sobre la carpinteria de lo blanco y Tratado de Alarifes, por Diego Lopez de Arenas.	151
— Conclusion.	172
Responsabilidad por hundimiento de un puente.—Real decreto-sentencia.	94
Richelieu (D. Alberto).—Sobre el servicio de la Arquitectura en París.	58
— Sobre el alumbrado eléctrico de las calles.	78
Rodriguez (D. Atilano).—La industria vidriera en Reinosa.	220
— Apuntes biográficos sobre el Arquitecto don Juan Ancell.	283
Rucoba (D. Joaquin).—Mercado de Alfonso XII proyectado y construido en Málaga por el mismo.	128

S.

Sociedad Central de Arquitectos.—Extracto de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno los dias 3, 15 y 24 de Enero de 1879.	1
— Memoria leida por el Secretario D. Mariano Belmás en la sesion celebrada el 3 de Enero de 1879.	3
— Circular á los Arquitectos de Madrid.	10
— Extracto de las sesiones celebradas en los dias 14, 17, 18 y 21 de Febrero de 1879 por la Junta de Gobierno y las de seccion.	25
— Exposiciones dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.	26
— Circular á los Arquitectos.	27
— Extracto de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno los dias 1, 8, 15 y 21 de Marzo de 1879.	49
— Extracto de la sesion celebrada por la Seccion práctica el dia 3 de Marzo de 1879.	50
— Extracto de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno en los dias 28 de Marzo y 4 de Abril de 1879.	73
— Extracto de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno en los dias 18 y 25 de Abril y 1.º de Mayo de 1879.	97
— Circular sobre reclamaciones á las autoridades y corporaciones.	99
— Proyecto de Exposicion dirigida al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento referente á la organizacion del servicio de construcciones civiles del Estado.	99
— Extracto de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno en los dias 9, 16, 23 y 30 de Mayo y 11 de Junio de 1879.	121
— Extracto de las sesiones celebradas por la seccion práctica en los dias 8 y 24 de Marzo y 5 y 17 de Abril de 1879.	124
— Concursos abiertos por la Sociedad Central de Arquitectos.	145
— Correspondencia de Paris.—Congreso de Arquitectos recientemente celebrado en dicha capital, por D. Luis Aladreu.	146
— Extracto de las sesiones celebradas en los dias 6, 13, 20, 27 y 30 de Junio, 31 de Julio y 27 de Agosto de 1879.	169
— Extracto de las sesiones celebradas por las Juntas de Gobierno y General en los dias 3, 10, 17, 21 y 24 de Octubre de 1879.	217
— Extracto de la sesion celebrada por la Junta de Gobierno el dia 31 de Octubre de 1879.	241
— Extracto de las sesiones celebradas en los dias 7, 15, 21 y 28 de Noviembre.	265
— Comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Municipio de Madrid con motivo de la dimision del Ingeniero de esta Corporacion.	266
— Comunicacion dirigida al Presidente de la Diputacion provincial de Madrid, relativa á las	

	Páginas.
pensiones ofrecidas por la misma.	266
Sociedad Central de Arquitectos. —Comunicaciones dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento sobre el proyecto presentado por la Sociedad en ese departamento y sobre la Escuela de Arquitectura de Barcelona.	267
— Comunicaciones dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid y Gobernador civil, con motivo del nombramiento de Arquitecto de la corte verificado sin previo concurso.	267
— Conferencia sobre contratos de obras de los edificios, celebrada por el Ilmo. Sr. D. Mariano Utrilla.	268
— Estudio sobre el proyecto de barracas para la vega de Murcia verificado por la Sociedad, por D. José Marin Baldo.	270
Springer (D. A.). —Las Artes en Italia.—Ojeada histórica.	223
— Continuuacion.	252
Subasta para la construccion de dos edificios destinados á Ministerio de Fomento y Escuela de Ciencias, Artes y Oficios y ampliacion de las de la Universidad Central.	239

T.

Teatro para Tiflis; proyecto aprobado en primer lugar en concurso.	131
Topografía. —Nuevo sistema de tripode para los instrumentos de Topografía.	10

U.

Utrilla (D. Mariano). —Conferencia sobre contratos de las obras de los edificios celebrada en la Sociedad Central de Arquitectos.	268
--	-----

V.

Varietades. —Nueva promocion de Arquitectos.—Arquitectos condecorados.—La villa de Brooklyn.—Un castillo del Rey de Baviera.—Descubrimiento arqueológico de Angers.—Concurso de Arquitectos en Tiflis.—Concurso del Ateneo Barcelones.—Banquete de los Arquitectos en Madrid.	22
— Concurso de la Diputacion provincial de Barcelona.—Necrología.—Alumbrado eléctrico en San Francisco.—Exposicion internacional de las ciencias aplicadas á la industria.—Divisibilidad y coloracion de la luz eléctrica.—Procedimiento para fijar los dibujos á lápiz.—El servicio de las aguas en París.—El ferro-carril metropolitano de New-York.—Contadores de agua.	40
— Iglesia de Hortaleza.—Concurso de la Asocia-cion Central de Maestros de Obras.—Desplazamiento de una cañería en los Estados-Unidos.—Calentamiento por medio de vapor.—Nuevo Museo de Viena.—Pavimentos de asfalto comprimido.—Biblioteca popular de Preston.	67
— Hospital de Barcelona.—Exposicion en Sidney.—El castillo de Gisors.—Exposicion industrial	

	Páginas.
en Berlin.—Horno para la coccion de ladrillos.—El túnel de L' Hudson, en Nueva-York.—Estadística de vias férreas construidas en los Estados-Unidos.—Catedral de Strasburgo.—Alumbrado de gas en Madrid.—Alumbrado eléctrico.	92
Varietades. —Exposicion internacional de Madrid.—Nuevo sistema de composicion de las campanas.—Alumbrado eléctrico.—Túnel de San Gotardo.—Baldosines de kaolin.—Estadística de la produccion del hierro y del acero.	112
— Escuela superior de Arquitectura.—Congreso de la Sociedad Central de Arquitectos de Francia.—Fundicion de hierro de Duro y Compañía.—Alumbrado eléctrico en las Exposiciones.—Arqueología en España.—Túnel de Lutro, en los Estados-Unidos.—Comision de edificios y material de Escuelas en Francia.—Puente gigantesco.—Museos profesionales en Viena.—Nuevos tapizados de habitaciones.—Cuerpos sólidos formados de polvo.—Notable aniversario.—Viaducto notable.—Academia Alemana en Roma.—Necrología.—Nuevo descubrimiento arqueológico.—Descubrimiento arqueológico en Poitiers.—El Capitolio de Narbona.—Descubrimiento en Pompeya.—Exposicion de Brusélas en 1880.—Exposicion internacional en Melbourne en 1880.—Otras Exposiciones.—Casas de hierro.	140
Ventilacion y calefaccion de edificios.	27
Vidriera (La industria) en Reinosa, por D. Atilano Rodriguez, Arquitecto.	220
Viollet-le-Duc. —Breves apuntes biográficos de tan eminente Arquitecto.	260

Z.

Zinc (El). —Sus cualidades para el empleo en cubiertas de edificios, tubos, limas, jambas, etc. Dimensiones y precios de los lingotes, planchas, clavos de todos números, tubos y canalones.—Precios relativos á las cubiertas.	106
--	-----

GRABADOS.

Nuevo tripode para instrumentos de Topografía.	11
Plantas del Banco de Telandia en Helsingfort.	12
Figuras sobre experiencias de radiacion del calor.	28
Tipos de alcantarillas presentados en la Exposicion de París.	33
Apunte de la seccion transversal del Mercado de la Paz.	60
Apunte de la planta del Mercado de la Paz.	62
Cañerías, bocas, registros, etc., correspondientes al artículo sobre fontanería.	84
Plantas del proyecto de teatro para Tiflis, premiado en primer lugar en concurso.	132
Alzados correspondientes al estudio sobre organizacion de las obras.	133
Figuras explicativas del estudio sobre cerradores metálicos.	228
Alzado correspondiente al estudio sobre organizacion de las obras, inserto en el número anterior.	229
Planta de la sala principal del Teatro Real de Madrid con el emplazamiento de los candelabros.	247
Seccion longitudinal.	251
	252
	253
	273
	276

FIN DEL ÍNDICE.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y GALVANOPLASTIA DE ARIBAU Y C.^a

(SUCCESORES DE RIVADENEYRA),

IMPRESORES DE CÁMARA DE S. M.

CALLE DEL DUQUE DE OSUNA, NÚM. 3.

1879.

ÍNDICE

por materias y autores, de lo publicado por esta Revista durante el año 1880.

	Páginas.	Páginas.	
A.			
Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Discurso leído en la sesión pública anual de 1880 por el Excmo. Sr. D. Francisco Jareño y Alarcon.	122	Ascensores hidráulicos. Continuación.	60
— Conclusion.	140	— Conclusion.	114
— Discurso leído por D. Juan Facundo Riaño con motivo de su recepción, el día 16 de Mayo de 1880.	102	Ayuntamiento de Madrid.—Consideraciones acerca del arbitrio sobre materiales de construcción impuesto por esta Corporación municipal.	139
— Discurso leído ante la misma por D. Pedro de Madrazo.	162	— Consideraciones acerca de un concurso celebrado por la misma Corporación.	74
— Continuación.	178	B.	
— Conclusion.	188	Belmás (D. Mariano).—Memoria de los trabajos de la Sociedad Central de Arquitectos durante el año 1879.	1
Agua. —Informe sobre el sistema del Ingeniero D. Antonio Montenegro para surtir de agua á los vecinos de una casa por cantidades dadas.	137	— Una excursión al Valle de Lozoya.—La presa del Villar.	148
Aladren (D. Luis).—Carta de París sobre: Efectos de las heladas.—Concursos.—Necrología.—Limpieza de alcantarillados.—El Hotel de Postes y otros proyectos.— <i>The radiant matter</i>	58	Bibliografía. —Estudio físico, por el catedrático don Eduardo Lozano.—Calefacción y ventilación de edificios, por Mr. P. Planat.	174
— Correspondencia de París.—Relojes neumáticos.—El Banco de Descuentos y la Clínica de partos.—Exposición de las obras de Viollet-Le Duc.	85	— Libros sobre estudio de maderas de construcción y Manual del herrero y cerrajero.	131
— Correspondencia de París.—El Congreso de Arquitectos correspondiente á 1880.	142	— Libros viejos.—Compendio de Arquitectura y Simetría de los templos, por Simon García, arquitecto, año de 1681, por D. Enrique María Repullés y Vargas.	38
— Correspondencia de París.—Hotel de Ville.—Estudio de los andamios empleados en su construcción.	17	— Viaje al Cambodge, por A. Delaporte.	70
— Apuntes de un viaje á Brusélas.	153	C.	
— Correspondencia de París.—La Exposición Francesa de Bellas Artes en 1880.	111	Calefacción y ventilación de edificios, por Mr. P. Planat.	174
— (D. Luis) y D. A. Morales de los Ríos.—Un Asilo diurno de niños.—Proyecto premiado en concurso público.	181	Cambodge. —Libros sobre un viaje á esta comarca, por A. Delaporte.	70
Almeda (D. Manuel).—Monumento al general Alvarez de Castro.	112	Canal de Lozoya de Madrid.—Ordenanzas para su conservación y policía.	93
Ámbito urbano (El) enfrente de los consumos.—Estudios de poblaciones.—Villa de Madrid, por D. Félix María Gomez (Continuación).	14	Cañería ascendente.—Consideraciones acerca de la circular del Director de la fábrica del Gas sobre instalación de aquéllas en las casas de Madrid.	161
— Continuación.	36	Cementerios. —Distancias menores entre las poblaciones y cementerios, y de las fosas en épocas de guerra, por D. Félix María Gomez.	187
— Continuación.	54	Coello (D. Andres).—Apuntes biográficos sobre este Arquitecto.	151
— Conclusion.	76	— (D. Enrique).—Apuntes biográficos sobre este Arquitecto.	173
Andamios. —Correspondencia de París.—Sistema de andamios en el Hotel de Ville, por D. Luis Aladren.	17	Concurso para la erección de un monumento en honor de Víctor Manuel.	184
Aranguren (Ilmo. Sr. D. Tomás).—Discurso pronunciado en la sesión celebrada con motivo del Congreso de Arquitectos preparatorio de 1880.	100	— (Un) del Ayuntamiento de Madrid.	74
Arquitectos de Madrid.—Banquete celebrado por los mismos en 1880.	131	— de Barcelona sobre cuadros con destino al paranimfo de la Universidad.	23
— provinciales.—Dictámen del Consejo de Estado en el pleito entre la Diputación provincial de Toledo y la Administración general sobre revocación ó subsistencia de una Real orden relativa á la separación del Arquitecto de dicha provincia.	117	Congreso. —Discurso pronunciado por el Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos con motivo del Congreso de Arquitectos preparatorio de 1880.	100
Arquitectura arábica.—Discurso sobre la misma por D. Juan Facundo Riaño.	102	— de Arquitectos en París correspondiente á 1880, por D. Luis Aladren.	142
— Discurso sobre la misma por D. Pedro de Madrazo.	162	— Nacional de Arquitectos para 1881.—Circular.—Bases del Congreso.—Temas objeto del mismo.	145
— Continuación.	178	Contadores de gas.—Real decreto dictando varias disposiciones referentes á los contadores de gas del alumbrado.	48
— Conclusion.	188	Contratas. —Conferencia sobre contrata de obras de los edificios, celebrada por el Ilmo. Sr. D. Mariano Utrilla. (Continuación).	7
— (La) contemporánea en Francia, por D. Emilio Trelat.	87	— Conclusion.	29
— (Importancia de la) y sus relaciones con las demas Bellas Artes. Discurso del Excmo. señor D. Francisco Jareño y Alarcon.	122	Construcciones económicas.—Estudio sobre el proyecto de barracas para la vega de Murcia, por D. José Marin Baldo.	9
— Conclusion.	140	— Conclusion.	31
Ascensores hidráulicos.—Estudio de los aparatos elevadores, por D. Félix Sivilla. (Continuación).	19		
— Continuación.	40		

	Páginas.
Covadonga. — Consideraciones sobre la construcción del templo que se erige en dicho santuario. . .	14
Cuna pública. — Asilo diurno de los niños, por los señores Aladren y Morales de los Ríos.—Proyecto premiado en concurso público.	181
D.	
Decoracion (Sobre la) de las fachadas modernas, por D. Juan Bautista Lázaro.	189
Dictámen del Consejo de Estado en el pleito entre la Diputación provincial de Toledo y la Administración general sobre revocación ó subsistencia de una Real orden relativa á la separación del Arquitecto de dicha provincia.	117
Dominguez Coumes-Gay (D. Faustino).— Sobre las obras que pueden permitirse en casas sujetas á nueva alineación.	170
E.	
Ensanche de poblaciones.— Reglamento para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876 relativa al ensanche de las poblaciones.	119
— Conclusion.	134
Espinosa (D. P. C.).— Apuntes sobre materiales de construcción (Continuación).	21
— Conclusion.	45
Exposición Francesa de Bellas Artes en 1880, por don Luis Aladren.	111
F.	
Francia. — La Arquitectura contemporánea en esta nación por D. Emilio Trelat.	87
Fernandez Casanova (D. Adolfo).— Apuntes biográficos del Arquitecto D. Juan Madrazo.	81
G.	
Gas de Madrid.— Consideraciones acerca de la circular del Director de la fábrica del Gas sobre la instalación de las cañerías ascendentes de las casas de Madrid.	161
— Real decreto dictando varias disposiciones referentes á los contadores de gas del alumbrado.	48
Gomez (D. Félix María).— Estudio de poblaciones.— Villa de Madrid.— El ámbito urbano enfrente de los consumos (Continuación).	14
— Continuación.	36
— Continuación.	54
— Conclusion.	76
— Estudios de poblaciones.— Distancias menores entre las poblaciones y los cementerios y de las fosas en épocas de guerra.	187
Gross (D. J. E.).— Nuevo teatro construido por el mismo en Ginebra.	157
I.	
Italia (Las Artes en).— Ojeada histórica por D. A. Springer (Continuación).	42
— Concurso para la erección de un monumento en honor de Víctor Manuel.	174
J.	
Jareño y Alarcon (Excmo. Sr. D. Francisco).— Discurso sobre la importancia de la Arquitectura y sus relaciones con las demas Bellas Artes.— (Continuación).	122
— Conclusion.	140
L.	
Lázaro (D. Juan Bautista).— Consideraciones sobre las fachadas modernas.	189
Legislativas (Disposiciones).— Extracto de las leyes, Reales decretos, órdenes, reglamentos y circulares publicados en la <i>Gaceta de Madrid</i> durante el mes de Diciembre de 1879.	24
— Id. durante el mes de Enero de 1880.	48

	Páginas.
Legislativas (Disposiciones).— Extracto de las leyes, Reales decretos, órdenes, reglamentos y circulares publicados en la <i>Gaceta de Madrid</i> durante el mes de Febrero.	72
— Id. id. en el mes de Marzo.	136
— Id. id. en los meses de Marzo, Abril y Mayo.	144
— Id. id. en los meses de Mayo y Junio.	160
— Id. id. en los meses de Junio y Julio.	176
— Id. id. en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.	195
— Real decreto sobre provision de cátedras y plazas de Ayudantes en las Escuelas de Bellas Artes.	47
— Id. id. dictando varias disposiciones referentes á los contadores de gas del alumbrado.	48
— Reglamento para la ejecución de la ley de 22 Diciembre de 1876 relativa al ensanche de las poblaciones.	119
— Conclusion.	134
M.	
Maderas empleadas en la construcción.— Estudio sobre las mismas, por D. Eugenio Plá y Rave.— (Este estudio tiene paginación propia á fin de formar tomo especial.)	
Madrazo (D. Juan).— Apuntes biográficos de este Arquitecto, por D. Adolfo Fernandez Casanova.	81
— Por D. Demetrio de los Ríos.	67
— Apuntes biográficos de este Arquitecto.	68
— (D. Pedro).— Discurso leído por el mismo sobre la Arquitectura arábica.	162
— Continuación.	178
— Conclusion.	188
Marin Baldo (D. José).— Estudio sobre el proyecto de barracas para la vega de Murcia. (Continuación).	9
— Conclusion.	31
Materiales de construcción.— Apuntes sobre los mismos, por D. P. C. Espinosa. (Continuación).	21
— Conclusion.	45
— Consideraciones acerca del arbitrio sobre materiales de construcción impuesto por el Ayuntamiento de Madrid.	139
Monumento al general Alvarez de Castro, por D. Manuel Almeda.	112
Montenegro (D. Antonio).— Informe sobre el sistema para surtir de agua á los vecinos de una casa por cantidades dadas.	137
Morales de los Ríos (D. A.) y D. Luis Aladren.— Un asilo diurno de niños.— Proyecto premiado en concurso público.	181
O.	
Ordenanzas municipales sobre las obras que pueden permitirse en casas sujetas á nueva alineación, por D. Faustino Dominguez Coumes Gay.	170
— para la conservación y policía del canal de Lozoya de Madrid.	93
P.	
Plá y Rave (D. Eugenio).— Estudio sobre las maderas empleadas en la construcción. (Tiene paginación propia con el fin de constituir tomo especial.)	
Perforador de pozos.— Nuevo sistema del Sr. Villar.	66
Pintura luminosa.	67
Presa (La) del Villar, por D. Mariano Belmás.	148
Propiedad artística.— Consideraciones sobre la misma.	50
Pugnaire (D. Juan).— Apuntes biográficos de este Arquitecto.	130
R.	
Repullés y Vargas (D. Enrique María).— Sobre el Compendio de Arquitectura y Simetría de los templos, escrito por Simon García en 1681.	38
Riaño (D. Juan Facundo).— Discurso leído por el mismo ante la Academia de Bellas Artes de San Fernando el día 16 de Mayo de 1880, con motivo de su recepción.	102

S.

	Páginas.
Sivilla (D. Félix).—Estudio sobre ascensores hidráulicos. (Continuacion.)	19
— Continuacion.	40
— Continuacion.	60
— Conclusion.	114
Sociedad Central de Arquitectos. —Circular acerca del Congreso nacional de Arquitectos para 1881. — Bases del Congreso. — Temes objeto del mismo.	145
— Conferencia sobre contratas de obras de los edificios, celebrada por el Ilmo. Sr. D. Mariano Utrilla. (Continuacion.)	7
— Conclusion.	29
— Discurso pronunciado por el Sr. Presidente Ilmo. Sr. D. Tomás Aranguren en la sesion de 18 de Mayo de 1880.	100
— Estudio sobre el proyecto de barracas para la Vega de Murcia, por D. José Marin Baldo. (Continuacion.)	9
— Conclusion.	31
— Extracto de la sesion general preparatoria del Congreso proyectado para 1881, celebrado en 18 de Mayo de 1880.	99
— Extracto de las sesiones celebradas en los dias 5, 17 y 19 de Diciembre de 1879; 12, 21 y 23 de Enero, y 4 y 13 de Febrero de 1880.	25
— Extracto de las sesiones celebradas en los dias 20 y 27 de Febrero y 5 de Marzo de 1880.	49
— Extracto de las sesiones celebradas en los dias 12 y 29 de Marzo y 7 de Abril de 1880.	73
— Extracto de las sesiones celebrada en los dias 23 y 30 de Abril y 13 de Mayo de 1880.	97
— Extracto de las sesiones celebradas en los dias 28 de Mayo y 3 de Junio de 1880.	121
— Extracto de las sesiones celebradas en los dias 30 de Octubre y 5 de Noviembre de 1880.	177
— Extracto de la sesion celebrada en 17 de Noviembre.	185
— Informe sobre el sistema del Ingeniero D. Antonio Montenegro para surtir de agua á los ve-	

Páginas.

cinios de una casa por cantidades dadas.	137
Sociedad Central de Arquitectos. —Memoria de los trabajos de la misma durante el año 1879, y leida por D. Mariano Belmás, Secretario general.	1
Springer (D. A.).—Las Artes en Italia.—Ojeada histórica (Continuacion).	42

T.

Teatro de Ginebra, por el Arquitecto D. J. E. Gross.	157
Templos — Compendio de Arquitectura y Simetría de los mismos, por Simon García, Arquitecto, año 1681, por D. Enrique M. ^a Repullés y Vargas.	38
Trelat (D. Emilio).—Arquitectura contemporánea de Francia.	87

U.

Utrilla (D. Mariano).—Conferencia sobre contrata de obras de los edificios, celebrada en la Sociedad Central de Arquitectos. (Continuacion.)	7
— Conclusion.	29

V.

Variedades.	23
— Carta de París, por D. Luis Aladren. — Efectos de las heladas.—Concursos.—Necrología.—Limpieza de alcantarillados.—El Hotel de Postes y otros proyectos.— <i>The radiant matter.</i>	58
— Nuevas pérdidas.—Nuevo sistema de limas.—Sobre el efecto del frio en las construcciones.	71
— Apuntes de un viaje á Brusélas, por D. Luis Aladren.	153
— Escribanía de digno recuerdo.—Carton silicatado.	92
Ventilacion y calefaccion de edificios, por Mr. P. Planat.	174

FIN DEL ÍNDICE.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y GALVANOPLASTIA DE ARIBAU Y C.^a

(SUCESORES DE RIVADENEYRA),

IMPRESORES DE CÁMARA DE S. M.

CALLE DEL DUQUE DE OSUNA, NÚM. 3.

1880.

Die Holzarchitectur der Schweiz (La Arquitectura con maderas, en Suiza), por M. E. Gladbach, arquitecto y profesor de la Escuela Politécnica de Zurich. Un tomo con 68 láminas. Precio, 5 fr., librería de Bailly-Bailliére.

Le Moniteur industriel Belge se publica los días 1, 10 y 20 de cada mes. — Precio de suscripción al año 35 francos. — Administración, 69, rue Neuve Bruxelles.

Calendario Americano para el año de 1877, ó sea Calendario español hecho en forma del americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Epigramas, etc., etc. y magníficos cromos-litografiados. — Para probar las grandes mejoras introducidas, nos limitaremos á consignar que para el año de 1876 habia 29 modelos distintos y para este año de 1877 hay 46 modelos distintos con el fin de satisfacer todos los gustos.

Verdadera baratura. — *Calendario americano para 1877* con Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Epigramas, etc., etc. al ínfimo precio de 2 reales con la rebaja del 25 por 100 tomando por docenas, y la rebaja del 33 por 100 tomando por cientos.

Agenda de bolsillo. Verdadero inseparable, ó Libro de Anemoria diario para el año de 1877, con el Calendario y la Guía de Madrid. Libro curioso y de gran utilidad para uso de todos los negociantes, comerciantes, banqueros, etc., y en una palabra, para toda clase de personas.

Precios al alcance de todas las fortunas.

Se hallan ambos de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliére, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las librerías y comisionistas de España. También podrán proporcionarlo los Administradores de correos.

Sociedad metalúrgica Duro y C.^a Fábricas de la Felguera y Vega, Langreo.

En 26 de Julio de 1857 se dió principio á las obras de construcción de la Fábrica de la Felguera, y en el mismo año á la de Vega.

En 2 de Noviembre de 1859 se puso fuego al horno alto, número 1.

En 6 de Enero de 1860 se hizo la primera colada en el mismo horno.

El 22 de Noviembre de 1860 se pusieron en marcha dos hornos de pudelaje, y

El 2 de Diciembre de 1860 se dió principio á laminar el hierro.

La producción en 1861 fué de 2.873 toneladas de hierro laminado.

En 1862 fué de 3.907 id. id.

De 1863 á 1865 fué de 6.040 id. id. por año.

De 1866 á 1870 fué de 7.639 id. id.

De 1871 á 1874 11.550 id. id.

En 14 años ha aumentado la fabricación en 400 por ciento. Estas fábricas están situadas cerca de la Estacion de Vega, en el Ferro-carril de Langreo, y distan 37 kilómetros de Gijón y 21 de Oviedo.

Comprenden grandísimo caudal de elementos para fabricación.

Ademas, todas las herramientas y enseres necesarios para producir 20.000 toneladas de hierro colado y 14.000 de hierros laminados de todas clases y dimensiones.

Esta Sociedad concurre con sus productos á la Exposición universal de París de 1867 y obtuvo medalla de plata.

Trabajan actualmente en el interior de las fábricas 951 personas, cuyo sueldo anual asciende próximamente á 3.200.000 reales (tres millones doscientos mil reales); y si se añaden las que arrancan el carbon, mineral y caliza que se consumen, así como el personal empleado en los arrastres de estas mismas materias, se llega á la cifra de 2.000 personas que representan 6.000 al ménos, que se sostienen con los trabajos de estas fábricas.

En otro número daremos noticias que han de llamar extraordinariamente la atención de todos los constructores hácia esta fábrica.

El « Porvenir de la Industria », publicación semanal, Correo Viejo, 5, 2.º, Barcelona.

Bosc (Ernest). Dictionnaire raisonné d'architecture et des sciences et Arts qui s'y rattachent. La obra se está publicando; formará 4 volúmenes gr. en 8.º de 500 á 550 páginas cada uno con 4.000 figuras intercaladas en el texto y 100 láminas. Precio total; 120 francos.

Las 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª entregas véndense á 6 francos una.

Bosc Ernest. Traité complet théorique et pratique du Chauffage et de la ventilation des habitations particulières et des édifices publics. Un vol. en 8.º de 262 páginas con 256 figuras intercaladas en el texto.

Bosc (Ernest) Traité des constructions rurales. Un vol. en 8.º de 509 páginas con 576 figuras intercaladas en el texto y con 8 láminas.

Véndese en las principales librerías, y en casa de Firmin Didot y C.^a, 56, calle de Jacob, París.

Exposicion de 1878. Los que necesiten representación en ese próximo certámen internacional, en París, pueden dirigirse á la Administración de esta Revista.

Oportunamente daremos detalles.

Obras de D. Luis Cabello y Aso, catedrático de la Escuela de Arquitectura.

Véndense en las principales librerías y en casa del autor, Libertad, 23, 2.º derecha.

Ensayo de Estética de las Artes del dibujo. Libro I, precio 16, 18 y 24 rs. en Madrid, provincias y Ultramar.

La Arquitectura forma el libro II, precio 6 pesetas; toda la obra, 10 pesetas.

El Arquitecto, su mision, educacion, conocimientos y enseñanza. Precio, 4 y 5 rs. en Madrid y provincias.

Casas para obreros ó económicas, por D. J. A. Rebolledo (publicacion), precio 2,50 pesetas.

Carpinteria de taller en todas sus clases. Benigno Chies, Barrio de Pozas, Paseo de Areneros.

Puentes, vigas, armaduras, jacenas, herrería de Girona, calle Atocha, 2, Barcelona.

Obras del Arquitecto D. Ricardo Márcos Bausá. Véndense en las principales librerías.

Guia del contratista de obras y servicios públicos; precio, 12 reales.

El Pararrayos, su utilidad, construcción, emplazamiento; precio 2 pesetas.

REVISTA DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS.

Precio de un año de suscripcion: En España, 7 pesetas; en el extranjero, 10 pesetas. — Anuncios: 10 céntimos de peseta el centímetro cuadrado. — El importe de las suscripciones y anuncios puede remitirse en libranza ó autorizacion para cobrar en casa de Madrid. La correspondencia debe dirigirse á

Don MARIANO BELMÁS, ARQUITECTO.

Cervantes, 16, Madrid.

Biblioteca del Constructor, del industrial, de Bellas Artes, obras públicas y ciencias exactas. Se publica en Valladolid, bajo la direccion de D. Marcial de la Cámara. Los detalles pueden verse en la Sección Bibliográfica de la *Agenda* del mismo autor.

Tratado teórico-práctico de Dibujo con aplicacion á las artes y á la industria, por D. M. Borrell, profesor de dicha asignatura en el Instituto de San Isidro de Madrid; obra declarada de texto para la enseñanza de Dibujo de aplicacion, y premiada en varias Exposiciones de la Península y extranjerías.

Los pedidos, al autor, calle de Jorge Juan, 7, Madrid.

Arquitectura de ladrillos, por A. F. Fleischinger, Real Consejero privado en la Sección de Arquitectura, y W. A. Becker, Real maestro de obras rústicas.

Construccion en ladrillo en toda su extension periférica, segun fábricas-modelos ejecutadas para instruccion de la Real Academia de Arquitectura de Berlin.

Cuarenta y cinco láminas en color; precio, 200 rs., pagaderos 50 rs. al recibirla obra, y el resto por mensualidades de 50 rs. cada una.

Para los pedidos de ambas obras, dirigirse á J. M. Fabre, Córtes, 289 y 291, Barcelona, ó á la sucursal de dicha casa en Madrid, Campomanes, 11, 2.º izquierda, E. Dethorey.

Diccionario general de Arquitectura é Ingenieria, por D. Pelayo Clairac, ingeniero de caminos. Se publica esta obra por entregas de á 32 páginas, con esmerada impresion y profusion de grabados. Precio de la entrega, 6 reales en toda España.

Estudios periciales, por D. Leonardo Crespo y Pozas. Tratado teórico-práctico de construccion, servidumbres, caminos, arrendamientos, tasaciones, reparticiones, etc., de especial utilidad á los Ayuntamientos, Diputaciones, propietarios, etc. Precio de la obra, 40 rs.; en Madrid, calle de los Reyes, 17, principal, derecha.

Se vende una casa de dos accesorias, todas las cuales producen 37.920 rs., y tienen de fachada á una calle 11m'60, y á otra 24m'50.

El Fomento de la Construccion, Semanario destinado á la defensa de los intereses morales y materiales de las artes é industrias que dependen de la construccion y decoracion de edificios.

Administrador, D. José M. Folch y Brossa, calle Canuda, 17, 1.º, Barcelona.

La suscripcion cuesta en Barcelona una peseta al mes; tres y media trimestre en los demas puntos de la Península, y cinco en el extranjero.

Coleccion de vasos para servir de modelo en las escuelas de Dibujo, y de adorno en los salones, por D. José Manjarrés, catedrático de Teoría estética é Historia de las Bellas Artes.

La coleccion consta de 12 vasos vaciados en yeso, de color de barro cocido. Se vende á 30 pesetas.

Los ejemplares sueltos se venderán á razon de 3 pesetas cada uno.

El embalaje de los pedidos deberá pagarse aparte.

Los pedidos deberán hacerse á los Sres. Bastinos, calle de San Honorato, 3, ó á los Sres. Teixidor, calle de San Simplicio del Regomir, interior.

Fabricacion de campanas de Iglesia. Don José Cuervo, autor de las del Buen Suceso y otra multitud importantes. Cuchilleros, 8, tienda, Madrid.

Arquitectura alemana (Skizzen Buch), con texto traducido por D. Antonio Bergnes de las Casas, rector de la Universidad de Barcelona.—Cada dos meses se publica una entrega de seis láminas, ó sean cada año seis entregas con treinta y seis láminas.—*Precio de la suscripcion anual, 120 reales.*—Han salido 140 entregas.

Tomando toda la coleccion de las 140 entregas, que se remite desde luégo junta con el texto, el comprador paga el total valor de la obra á razon de 360 rs. trimestre.

Cerradores metálicos L. Potthoff y compañía, de Berlin. En Madrid, plaza del Progreso, 2.

Real Compañía Asturiana, plaza de la Encarnacion, 2, Madrid. Zinc en lingotes, clavos y chapas, para cubiertas, tubos, canelones, lunas, jambas, etc., etc.

Armas para dinero. Cubiertas y toda clase de objetos de ceramajeria. Felipe Martin, pensionado que fué para estudiar en Viena. Barrio de las Peñuelas.

Aparatos ópticos, eléctricos y acústicos. Juan Lesen, Carrera de San Jerónimo, 19.

Cerrajería en sus diversas aplicaciones, de Rafael Sanchez y Fernandez. Huertas.

Anuario de Construccion, por D. Mariano Monasterio.—2.ª edicion, precio 40 rs., porte franco.